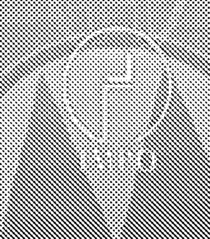
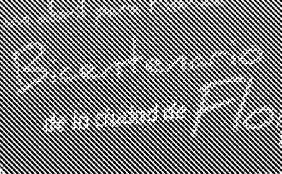
DIARIO OFICIAL

Año CV - Nº 27.892

Montevideo, jueves 7 de enero de 2010



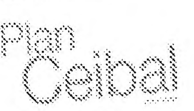
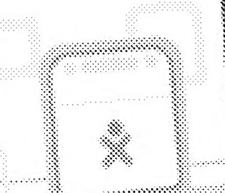


12 de junio
Día Mundial de la Lucha Contra el Trabajo Infantil

No al trabajo infantil.

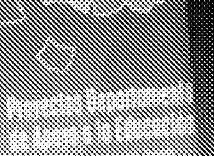


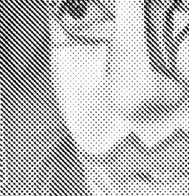
Plan Nacional de Seguridad Vial 2008 - 2012


PATRIMONIO
AY 2009

Carné del Adulto Mayor





CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN 2009




Suscripciones 2010 versión impresa

Estimado Suscriptor:

Con el ejemplar de los días 14, 21 y 28 de diciembre, Ud. recibirá un formulario de renovación de la suscripción a la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web y deberá ser devuelto a nuestras oficinas o enviado vía fax (9084474 - 9003371) antes del 30 de diciembre de 2009, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO EN EL CORRER DEL MES DE ENERO DE 2010, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO SU PAGO

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia **IMPO**

Nombre

E-mail

N° de Cliente

ANUAL	SEMESTRAL	MENSUAL	BAJA
$ 6.998	$ 3.579	$ 635	

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Comentarios:
Especifique cualquier cambio con respecto a las condiciones de la suscripción del año anterior.

IMPO

Firma:

Aclaración:

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia **CLIENTE**

Nombre

E-mail

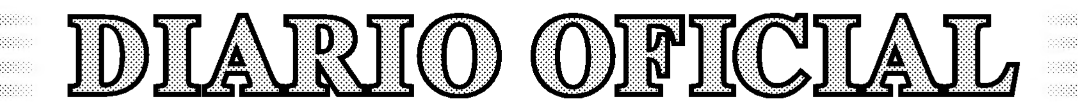
N° de Cliente

ANUAL	SEMESTRAL	MENSUAL	BAJA
$ 6.998	$ 3.579	$ 635	

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Por consultas: **suscripciones@impo.com.uy**

IMPO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 27.892 - Montevideo, jueves 7 de enero de 2010

DOCUMENTOS

Tomo 419

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 1.424/009

2

Resolución 1.425/009

sigue al dorso

AVISOS



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública N° 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

IM.P.O.

NORMATIVA BROMATOLOGICA

- REGLAMENTO BROMATOLOGICO NACIONAL
(Decreto Nº 315/994 y normas complementarias)
Libro .... $ 450
CD .... $ 140

- ORDENANZA BROMATOLOGICA MUNICIPAL (IMM)
(Decreto Nº 27.235)
Separata .... $ 140

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 1.424/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SABLICH ALONSO JOSÉ LUIS, BECCHIO DIAZ JAVIER ALFREDO Y OTROS.
(3.163*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **SABLICH ALONSO JOSÉ LUIS, BECCHIO DIAZ JAVIER ALFREDO Y OTROS,** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo reformar, ampliar y acondicionar sus oficinas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **SABLICH ALONSO JOSÉ LUIS, BECCHIO DIAZ JAVIER ALFREDO Y OTROS** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **SABLICH ALONSO JOSÉ LUIS, BECCHIO DIAZ JAVIER ALFREDO Y OTROS,** tendiente a reformar, ampliar y acondicionar sus oficinas.

2º.- Otórgase a la empresa **SABLICH ALONSO JOSÉ LUIS, BECCHIO DIAZ JAVIER ALFREDO Y OTROS,** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 78.833. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **SABLICH ALONSO JOSÉ LUIS, BECCHIO DIAZ JAVIER ALFREDO Y OTROS,** del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 4.576.886, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/07 y el 30/06/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SABLICH ALONSO JOSÉ LUIS, BECCHIO DIAZ JAVIER ALFREDO Y OTROS,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

2

Resolución 1.425/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por VERDES CRISTALES S.A.
(3.164*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **VERDES CRISTALES S.A.,** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción y explotación de dos edificios de oficinas en la ciudad de Montevideo destinados al arrendamiento y a la prestación de servicios de consultoría e intermediación inmobiliaria;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **VERDES CRISTALES S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyectó de inversión presentado por **VERDES CRISTALES S.A.,** tendiente a la construcción y explotación de dos edificios de oficinas en la ciudad de Montevideo destinados al arrendamiento y a la prestación de servicios de consultoría e intermediación inmobiliaria, por un monto de UI 63.336.701.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **VERDES CRISTALES S.A.,** de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* 2 Extractores de aire centrífugos de descarga vertical.
* 26 Equipos reversibles acondicionadores de aire de ciclo reversible frío-calor tipo multispit.
* 2 Parasoles perforados curvos de aluminio con terminación de pintura poliéster al horno.
* Grupo electrógeno de emergencia de 40kVA/32kw en servicio continuo y un grupo electrógeno 44kva/35,2kw en servicio de emergencia, potenciados por motor diesel de emisiones controladas y Controlador Digital inteligente.
* 1 Grupo electrógeno 50 E automático.
* 77 Cristales templados incoloros, rieles, patas, perfiles para puertas de accesos. Cristales 6 mm. Esmaltados blancos para revestimientos.
* 733 Luminarias de adosar, de embutir, de piso y apliques correspondientes.
* 5 Mecanismos de automatización para puertas corredizas de hojas móviles.
* 1 Ascensor de pasajeros de tres paradas y 450 kg.
* 1 Ascensor de 4 pasajeros/320 kg. A tracción con motor de imán permanente variable frecuencia. Sin sala de máquinas.
* 1 Ascensor de 6 pasajeros/450 kg. A tracción con motor de imán permanente variable frecuencia. Sin sala de máquinas.
* 61 Unidades exteriores e interiores de aire acondicionado.
* 2000 m2 de revestimiento metálico interior y o exterior de oficinas, en aluminio tipo Alucobest.

3º.- Otórgase a la empresa **VERDES CRISTALES S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 48.662.317. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Exonérase a la empresa **VERDES CRISTALES S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 30.818.523, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/09/08 y el 31/08/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria
b) promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
c) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/04/08 y el 31/08/10.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **VERDES CRISTALES S.A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección es Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

3
Resolución 1.426/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por METROPOLITANA S.A.
(3.165*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **METROPOLITANA S.A.,** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la reforma del local comercial, como así la incorporación de una máquina ribeteadora de última generación y renovación de las instalaciones de almacenaje;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citad Ley;

II) que el proyecto presentado por **METROPOLITANA S.A** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **METROPOLITANA S.A.,** tendiente a la reforma del local comercial, como así la incorporación de una maquina ribeteadora de última generación y renovación de las instalaciones de almacenaje, por un monto de UI 911.189.

2º.- Exonérase a la empresa **METROPOLITANA S.A.,** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 406.294,

equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/04/08 y el 31/03/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicio anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/04/08 y el 31/03/09.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **METROPOLITANA S.A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a. ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

4

Resolución 1.427/009

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIGORIFICO SAN JACINTO - NIREA S.A.
(3.166*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **FRIGORIFICO SAN JACINTO - NIREA S.A.,** tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 2008 por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo mejorar aspectos sanitarios, así como incrementar el valor de la producción de desosados;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **FRIGORIFICO SAN JACINTO - NIREA S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **FRIGORIFICO SAN JACINTO - NIREA S.A.,** tendiente a mejorar aspectos sanitarios, así como incrementar el valor de la producción de desosados, por un monto de UI 20.002.333.

2º.- Exonérase a la empresa **FRIGORIFICO SAN JACINTO - NIREA S.A.,** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 12.001.400, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será a aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/10/07 y el 30/09/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/08/07 y el 30/09/10

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **FRIGORIFICO SAN JACINTO - NIREA S.A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación

de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; RAUL SENDIC.

---o---

5

Resolución 1.428/009

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de septiembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa SWISS MEDICAL URUGUAY S.A.
(3.167*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de setiembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **SWISS MEDICAL URUGUAY S.A.;**

RESULTANDO: que la empresa manifiesta no haber podido comenzar a ejecutar las inversiones por retrasos en los permisos de construcción, por lo cual solicita se modifique la mencionada resolución;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de setiembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **SWISS MEDICAL URUGUAY S.A.,** por el siguiente:

"3º.- Exonérase a la empresa **SWISS MEDICAL URUGUAY S.A.,** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2.487.662, equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

2º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

6

Resolución 1.429/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PARTRY S.A.
(3.168*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **PARTRY S.A.,** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo ampliar la oferta de transporte de residuos que presta la empresa;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **PARTRY S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **PARTRY S.A.,** tendiente a ampliar la oferta de transporte de residuos que presta la empresa, por un monto de UI 22.328.116.

2º.- Exonérase a la empresa **PARTRY S.A.,** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 10.212.666, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/06/08 y el 31/05/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/06/08 y el 31/05/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **PARTRY S.A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del

Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

7
Resolución 1.430/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BIENSTAR S.A.
(3.169*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **BIENSTAR S.A.,** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción e instalación de una sala de Gimnasio y Fitness especializada;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **BIENSTAR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BIENSTAR S.A.,** tendiente a la construcción e instalación de una sala de Gimnasio y Fitness especializada, por un monto de UI 5.794.811.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **BIENSTAR S.A.,** de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* 95TA - DOMLX//95T Caminadores eléctricos;
* 95XA-DOMLX//95X Máquinas elípticas eléctricas;
* LCD 0201 03 TV LCD de 17 pulgadas especiales para ítems 1 y 2;
* Soportes universales para unión de ítem 1 y 2 con ítem 3;
* Control remoto para ítem 3;
* 95LI // 95LI Máquina eléctrica escaladora;
* LCD 020103 TV LCD de 17 pulgadas especiales para ítem 6;
* AK71 00025 0000 Soportes universales para unión de ítems 6 y 7;
* Control remoto para ítem 7;
* FSHAA Máquina para aductores y abductores;
* FSABBA Máquina para abdominales;
* SODB Banco declinado para pecho;
* SOFB Banco recto para pecho;
* SOIB Banco inclinado para pecho;
* SUB Banco utilitario para distintos ejercicios;
* SADB Banco ajustable declinado para abdominales;
* SMAB Banco multiajustable para diferentes posiciones;
* SFB Banco recto plano para diferentes ejercicios;
* SAC Banco para trabajo de bíceps;
* FZCP Máquina mecánica para trabajo de pecho;
* FZSP Máquina mecánica para trabajo de hombros;
* FZRW Banco mecánico para trabajo de espalda;
* FZPD Máquina mecánica para trabajo de espalda con polea;
* FZBC Máquina para trabajo de bíceps;
* FZTP Máquina para trabajo de tríceps;
* FZPEC Máquina mecánica con polea para trabajo de pecho;
* PSADC Máquina mecánica con polea para trabajo de espalda y tríceps;
* FZSLC Máquina mecánica con polea para trabajo de pierna;
* FZSLP Prensa mecánica con polea para piernas;
* FZLE Máquina mecánica con polea para trabajo de piernas en extensión;
* FZGL Máquina para trabajo de glúteos;
* SSM Máquina para trabajo de peso en pecho y hombros;
* CMDAP Polea multiajustable para diferentes trabajos en diferentes partes del cuerpo;
* MJ4 Doble polea para diferentes trabajos en toda la parte corporal;
* MJLPD Doble polea para diferentes trabajos de toda la parte corporal;
* MJTP Doble polea para diferentes trabajos de toda la parte corporal;
* MJRWD Doble polea para diferentes trabajos de toda la parte corporal;
* MJACO Doble polea para diferentes trabajos de toda la parte corporal;
* LM-RT, G - Bicicletas automáticas de sentado (equipamiento especial);
* CP-KECLB-S - Barras de diferentes pesos para musculación;
* CP-KDB-VB - Soporte para las barras de Item Nº. 2;
* CP-IB- Barras para aparatos de musculación de diferentes tipos;
* CP-KFNIU - Discos para musculación con soporte giratorio;
* MRL-48U - Barra para trabajo de musculación con agarres especiales;
* RL-20U - Barra corta para trabajos de musculación con agarres especiales;
* MP-U - Barra corta multipropósito para musculación;
* MTP-U - Barra corta para trabajos especiales de musculación;
* MTR - Cuerda con agarre y topes de goma para trabajos especiales de musculación;
* CP-JB 2T - Mancuernas para musculación con soporte incluido;
* CP-GGUDB - Soporte y mancuernas para musculación con agarre de gel;
* Cama en aluminio con resortes para Pilates;
* Esferas para Pilates de 75 cmts. de diámetro;
* Esferas para Pilates de 24 cmts. de diámetro;
* Aros flexibles de acero recubiertos en goma para Pilates;
* Colchoneta antideslizante especial para Yoga - tipo 2;
* Semiesferas con manual y DVD;
* Soportes para esferas;
* Esfera de 10 Kgrs. de peso para trabajo de Pilates;
* Inflador;
* Esferas con pinchos para ejercicios de Pilates;
* Cilindros recubiertos con goma para trabajo de Pilates;
* Bicicletas especiales para Spinning.

3º.- Otórgase a la empresa **BIENSTAR S.A.,** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 3.326.153. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Exonérase a la empresa **BIENSTAR S.A.,** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2.955.354, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y

en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/09.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BIENSTAR S.A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABABE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

8
Resolución 1.431/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MONTE CABLEVIDEO S.A.
(3.170*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **MONTE CABLEVIDEO S.A.,** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo incorporar tecnología digital que permita alcanzar el máximo estándar en calidad de imagen y sonido, aumentar la cantidad potencial de canales, y otros beneficios adicionales;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **MONTE CABLEVIDEO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **MONTE CABLEVIDEO S.A.,** tendiente a incorporar tecnología digital que permita alcanzar el máximo estándar en calidad de imagen y sonido, aumentar la cantidad potencial de canales, y otros beneficios adicionales, por un monto de UI 57.890.917.

2º.- Exonérase a la empresa **MONTE CABLEVIDEO S.A.,** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 33.576.732, equivalente a 58% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/09/08 y el 31/08/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/09/08 y el 31/08/11.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MONTE CABLEVIDEO S.A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

9
Resolución 1.432/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BILKERY S.A.
(3.171*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **BILKERY S.A.,** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de maquinaria;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **BILKERY S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BILKERY S.A.,** tendiente a la incorporación de maquinaria, por un monto de UI 1.712.978.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **BILKERY S.A.,** de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:
* Dumper DH 150.
* Revocadora Turbosol.
* Cargador compacto Bobcat S175.
* Pocera hidráulica Bobcat 15C.
* Juego de uñas para pallet 42'
* Juego de orugas metálicas

3º.- Exonérase a la empresa **BILKERY S.A.,** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.010.657, equivalente a 59% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/08 y el 30/06/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/08 y el 30/06/09.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BILKERY S.A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

10
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (De capacidad inferior o igual a 1000 cm³), empresa exportadora (Isma S.A.) e importador (Silcom S.A.).
(3.201)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2009

VISTO: que la empresa SILCOM S.A., se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con su artículo 1º;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa SILCOM S.A. con fecha 18 de noviembre de 2009, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que el producto que motiva la presente solicitud se encuentra comprendido en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Descripción	Exportador	Importador
3923.21.10.00	De capacidad inferior o igual a 1000 cm³	Isma S.A.	Silcom S.A. RUC210356860019

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 18 de noviembre de 2009.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
RAUL SENDIC.

---o---

11
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (Champúes, etc.), empresa exportadora (Algabo S.A.) e importador (Belacor S.A.).
(3.202)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2009

VISTO: que la empresa BELACOR S.A., se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con su artículo 1º;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa BELACOR S.A. con fecha 1º de diciembre de 2009, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Descripción	Exportador	Importador
3305.10.00.00	Champúes	Albago S.A.	Belacor S.A. RUC 214822400017
3402.20.00.90	Las demás	Algabo S.A.	Belacor S.A. RUC 214822400017

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 1° de diciembre de 2009.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
RAUL SENDIC.

---o---

12
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que se desestimó el registro de la marca "Emblema", Acta Nº 366.098.
(3.203)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2009

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 2008, por la cual se desestimó el registro de la marca "EMBLEMA", para proteger productos incluidos en la clase Int. Nº 34 s/d.

RESULTANDO: que por Resolución de la citada Dirección Nacional de 16 de noviembre de 2009, se mantuvo el acto recurrido y se elevó a esta Secretaría de Estado el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto.

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica considera que la regla fundamental es aquella que dispone que la comparación de las marcas debe hacerse apreciando los conjuntos sin descomponerlos puesto que dicha comparación es la única que realmente determina si existe o no confundibilidad. Efectuada la comparación del modo indicado, la conclusión a la que se arriba no puede ser otra que entre las marcas en pugna, no surgen diferencias considerables, por lo que resulta impensable que las mismas puedan coexistir pacíficamente, sin riesgo de confusión;

II) A tenor de lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 17.011, y las consideraciones precedentemente expuestas, se sugiere confirmar el acto impugnado por ser ajustado a derecho;

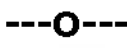
ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por el Texto Ordenado de Delegación de Atribuciones del Poder Ejecutivo, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 25 de abril de 2008, por la cual se desestimó el registro de la marca "Emblema" formulada bajo acta Nº 366.098 para proteger productos en la clase internacional Nº 34 s/d, formulado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC, de US.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
RAUL SENDIC.


---o---

13
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que se concede el registro de la marca "GESTRIFEM", Acta Nº 362.211.
(3.204)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2009

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma PHARMOS S.A., contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 2008, en cuanto concede el registro de la marca "GESTRIFEM", para proteger la clase Int. 5;

RESULTANDO: I) que se agravia la recurrente entendiendo que la marca concedida es confundible con el pre registro de su propiedad "GESTRIN PHARMOS", para la misma clase internacional;

II) que por resolución de la citada Dirección Nacional de 7 de diciembre de 2009, se mantuvo el acto recurrido y se elevó a esta Secretaría de Estado el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica, señala que analizados los términos en cuestión se observa que el termino "GESTRIFEM" tiene suficiente distintividad, por más que exista una base común con el término "GESTRIN PHARMOS";

II) que la clase internacional 5 protege productos farmacéuticos, y el consumidor de dicha clase es especialmente atento al producto que adquiere, a lo que se suma que esos productos presentan desinencias o raíces que generalmente identifican el componente principal que contienen;

III) el riesgo de confusión invocado por la recurrente no se observa al realizar un examen de las marcas en su conjunto y en forma sucesiva, por lo que se concluye que el acto recurrido se ajusta a derecho, procediendo desestimar el recurso de marras en la presente instancia;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en los artículos 4º y 7º de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIAY MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 2008, por la que se concede el registro de la marca "GESTRIFEM", para proteger la clase internacional 5, solicitado bajo Acta Nº 362.211 por LABORATORIO LIBRA SOCIEDAD ANONIMA, de Uruguay.

2o.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
RAUL SENDIC.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

14
Resolución 8.956/009

Cúmplase el Decreto 3861/2009, aprobado por la Junta Departamental el 15 de diciembre de 2009.
(3.200*R)

DECRETO Nº 3861/09

LIBRO DE SESIONES XLVI. TOMO II Maldonado, 15 de diciembre de 2009.

VISTO: el Proyecto presentado por varios Sres. Ediles, que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DE LA FECHA (por mayoría, 22 votos en 26), DECRETA:

Artículo 1º) Modifícase el numeral b3) del Artículo 214) del Decreto Nº 3859/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 214) SUBZONA 3.1.5.

b3) Los padrones frentistas a la costanera para hacer uso de los parámetros correspondientes a Bloque Bajo, los edificios deberá proyectarse en un 100% a la misma y sus proyecciones distar 8 m entre sí."
Rambla Costanera Claudio Williman predios ubicados entre Avda. España y calle Del Faro y entre calle Aguila y la Rivera Este de la Laguna del Diario.
Artículo 2º) Modifícase el numeral b) del Artículo 236) del Decreto Nº 3859/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 236) ZONA 1.4. BARRIO JARDIN

b) Divisiones: Esta zona se dividirá en dos Subzonas:

- Subzona 1.4.1 Costanera, comprende los predios ubicados frentistas a la Ruta 10 desde el límite Este del fraccionamiento San Carlos hasta la acera Oeste de Ruta 104 perteneciente a las manzanas 32, de Manantiales y al padrón 19.761 de la 6ª Sección Judicial, debiendo el bloque ubicarse dentro de una faja de 50 m medidos a partir del límite de propiedad.

Artículo 3º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declárase urgente.
FERNANDO BOLUMBURU, Presidente; NELLY PIETRACAPRINA, Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 08956/2009	2009-88-02-00479	02248/2009

VISTO: que en sesión de fecha 15 de diciembre de 2009 la Junta Departamental de Maldonado aprobó el Decreto Nº 3861/2009, que modifica: el numeral b3 del Artículo 214 y el numeral b) del Artículo 236 del Decreto 3859/2009.

CONSIDERANDO: que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2º de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º).- Cúmplase y publíquese el Decreto Nº 3861/2009, aprobado por el Legislativo.
2º) Comuníquese a la Junta Departamental y pase a la Secretaría de Comunicaciones. Hecho siga a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial.

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Pérez Morad el 18/12/2009 14:50:07.
Resolución incluida en el Acta firmada por Oscar de los Santos el 21/12/2009 09:46:22.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

15

Circular 2.043

Modifícanse los regímenes de canje de billetes deteriorados y de dudosa autenticidad.
(3.205*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ref.: RECOPILACION DE NORMAS DE OPERACIONES - MODIFICACION A LOS REGIMENES DE CANJE DE BILLETES DETERIORADOS Y DE DUDOSA AUTENTICIDAD.

Montevideo, 23 de Diciembre de 2009

El Banco Central del Uruguay

Resuelve:

1) MODIFICAR la redacción del artículo 57.1, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 57.1 (CONCEPTO DE BILLETE DETERIORADO A EFECTOS DE CANJE O DEPOSITO). Se considerará billete deteriorado a los efectos de su canje o renovación obligatorio por parte de las Instituciones Financieras el billete dividido, perforado, escrito, borrado, manchado, descolorido, sucio, quemado o cercenado, siempre que reúna en su caso, alguna de las condiciones siguientes:

a. Que su superficie alcance, en una sola pieza, más del 60% (sesenta por ciento) del billete completo.

b. Que habiendo sido dividido o fragmentado, el mismo pueda ser reconstituido, en su casi totalidad, de tal forma que se evidencie que el conjunto de las partes pertenezcan al mismo ejemplar. Se tendrán en cuenta numeraciones y firmas.

c. Que el billete manchado lo haya sido por el uso de algún sistema antirrobo, en cuyo caso se procederá adicionalmente al llenado de un formulario donde conste, como mínimo, los siguientes datos: fecha, nombre y apellido, cédula de identidad, domicilio y firma de la persona que presente el o los billetes y detalle de los mismos, así como también firma y sello del cajero actuante.

Este formulario, en caso de que la situación lo amerite, podrá ser enviado a la autoridad Policial o Judicial competente.

El incumplimiento por parte de las Instituciones Financieras de lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

Primera instancia: Observación

Segunda instancia: Apercibimiento

Tercera instancia en adelante: Aplicación de una multa equivalente a UI 1.000 por cada incumplimiento.

2) MODIFICAR la redacción de los Artículos 59.2 y 62.2, que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 59.2 (DENUNCIA). La institución financiera receptora de un billete de dudosa autenticidad, cumplida la diligencia a que hace referencia el artículo 59.1, procederá a denunciar el hecho y entregar el billete en cuestión ante el Departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay.

A tales efectos las instituciones financieras dispondrán de dos fechas mensuales.

Para ello las instituciones financieras deberán:

a. Cargar los datos identificatorios de cada billete en la base de datos de billetes falsos.

b. Enviar los billetes retenidos junto con los formularios de retención y un listado de dichos billetes.

c. Enviar el mismo listado por e-mail a la dirección Tesoro@bcu.gub.uy.

Una vez efectuadas las pericias correspondientes se cargará el resultado pericial en la Base de Datos, quedando dicha información a disposición de las Instituciones Financieras. Si la pericia arrojara la falsedad del billete, se dará cuenta a la autoridad policial o judicial correspondiente.

ARTICULO 62.2 (DENUNCIA). La institución financiera receptora de un billete de dudosa autenticidad, cumplida la diligencia a que hace referencia el artículo 62.1, procederá a denunciar el hecho y entregar el billete en cuestión ante el Departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay. A tales efectos las Instituciones Financieras dispondrán de dos fechas mensuales.

Para ello las Instituciones Financieras deberán:

a. Cargar los datos identificatorios de cada billete en la base de datos de billetes falsos.

b. Enviar los billetes retenidos junto con el formulario de retención y un listado de dichos billetes.

c. Enviar el mismo listado por e-mail a la dirección Tesoro@bcu.gub.uy.

Una vez efectuadas las pericias correspondientes se cargará el resultado pericial en la Base de Datos, quedando dicha información a disposición de las Instituciones Financieras. Si la pericia arrojara la falsedad del billete, se dará cuenta a la autoridad policial o judicial correspondiente.

3) AUTORIZAR al Jefe de Departamento de Tesoro, contador Alfredo Allo, o a quien éste designe a efectos de realizar las denuncias policiales correspondientes de los billetes apócrifos.

Mario Bergara, Presidente; Patricia Mills, Secretaria General Ad-hoc.

---o---

16

Circular 2.044

Modifícase el régimen de encajes.
(3.206*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ref.: RECOPILACION DE NORMAS DE OPERACIONES - MODIFICACION AL REGIMEN DE ENCAJES.

Montevideo, 23 de Diciembre de 2009

El Banco Central del Uruguay

Resuelve:

1) MODIFICAR los artículos 170, 171, 172, 173, 173.2, 174 y 176 de la Recopilación de Normas de Operaciones, en los siguientes términos:

ARTICULO 170 (ENCAJE MINIMO OBLIGATORIO SOBRE OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL - BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA CON HABILITACION TOTAL). Los bancos y las cooperativas de intermediación financiera con habilitación total deberán mantener un encaje no inferior a la suma de los siguientes porcentajes aplicados sobre el promedio diario (incluidos los días no hábiles) de las obligaciones correspondientes al penúltimo mes calendario:

a) el 12% de las obligaciones en moneda nacional a la vista, con preaviso y a plazo contractual menor a 30 días;

b) el 9% de las obligaciones en moneda nacional a plazos contractuales comprendidos entre 30 y 90 días;

c) el 6% de las obligaciones en moneda nacional a plazos contractuales comprendidos entre 91 y 180 días;

d) el 4% de las obligaciones en moneda nacional a plazos contractuales superiores a 180 días y menores a 367 días.

ARTICULO 171 (ENCAJE MINIMO OBLIGATORIO SOBRE OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL - CASAS FINANCIERAS). Las casas financieras deberán mantener un encaje no inferior a la suma de los siguientes porcentajes aplicados sobre el promedio diario (incluidos los días no hábiles) de las obligaciones correspondientes al penúltimo mes calendario:

a) el 12% de las obligaciones en moneda nacional con preaviso y a plazo contractual menor a 30 días de plazo;

b) el 9% de las obligaciones en moneda nacional a plazos contractuales comprendidos entre 30 y 90 días;

c) el 6% de las obligaciones en moneda nacional a plazos contractuales comprendidos entre 91 y 180 días;

d) el 4% de las obligaciones en moneda nacional a plazos contractuales superiores a 180 días y menores a 367 días.

ARTICULO 172 (ENCAJE MINIMO OBLIGATORIO SOBRE OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL - COOPERATIVAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA CON HABILITACION RESTRINGIDA). Las cooperativas de intermediación financiera con habilitación restringida deberán mantener un encaje no inferior a la suma de los siguientes porcentajes aplicados sobre el promedio diario (incluidos los días no hábiles) de las obligaciones correspondientes al penúltimo mes calendario:

a) el 10% de las obligaciones en moneda nacional a la vista, con preaviso y a plazo contractual menor a 30 días;

b) el 8% de las obligaciones en moneda nacional a plazos contractuales comprendidos entre 30 y 90 días;

c) el 6% de las obligaciones en moneda nacional a plazos contractuales comprendidos entre 91 y 180 días;

d) el 4% de las obligaciones en moneda nacional a plazos contractuales superiores a 180 días y menores a 367 días.

ARTICULO 173. (ENCAJE MINIMO OBLIGATORIO SOBRE OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA CON RESIDENTES - BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA CON HABILITACION TOTAL). Los bancos y las cooperativas de intermediación financiera con habilitación total deberán mantener un encaje no inferior a la suma de:

a) el 15% de las obligaciones con residentes en moneda extranjera a la vista, con preaviso y a plazo contractual de hasta 180 días;

b) el 9% de las obligaciones con residentes en moneda extranjera a plazos contractuales superiores a 180 días, sin perjuicio de la disposición circunstancial prevista.

DISPOSICION CIRCUNSTANCIAL Los porcentajes establecidos en los literales a) y b) anteriores - que ascienden a 25% y 19% hasta enero de 2010 -, se reducirán de acuerdo con el siguiente detalle:

	Porcentaje aplicable	
Mes	**Literal a)**	**Literal b)**
Febrero de 2010	24%	18%
Marzo de 2010	23%	17%
Abril de 2010	21%	15%
Mayo de 2010	19%	13%
Junio de 2010	17%	11%
Julio de 2010	15%	9%

ARTICULO 173.2 (ENCAJE SOBRE OBLIGACIONES NETAS EN MONEDA EXTRANJERA CON NO RESIDENTES - BANCOS, CASAS FINANCIERAS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA CON HABILITACION TOTAL). Los bancos, casas financieras y las cooperativas de intermediación financiera con habilitación total deberán mantener un encaje no inferior al 15% de las obligaciones con no residentes en moneda extranjera netas de los activos en el exterior en moneda extranjera, sin perjuicio de la disposición circunstancial prevista. Dichos activos no incluirán las operaciones a liquidar y otras partidas activas que no impliquen movimientos de fondos, de acuerdo a instrucciones que se impartirán.

DISPOSICION CIRCUNSTANCIAL El porcentaje establecido precedentemente - que asciende a 27% en enero de 2010 -, se reducirá de acuerdo con el siguiente detalle:

Mes	Porcentaje aplicable
Febrero de 2010	25%
Marzo de 2010	23%
Abril de 2010	21%
Mayo de 2010	19%
Junio de 2010	17%
Julio de 2010	15%

ARTICULO 174. (ENCAJE MINIMO OBLIGATORIO SOBRE OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA CON RESIDENTES - COOPERATIVAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA CON HABILITACION RESTRINGIDA). Las cooperativas de intermediación financiera con habilitación restringida deberán mantener un encaje no inferior a la suma de:

a) el 4% de las obligaciones con residentes en moneda extranjera a la vista, con preaviso y a plazos contractuales de hasta 180 días, sin perjuicio de la disposición circunstancial prevista;

b) el 2% de las obligaciones con residentes en moneda extranjera a plazos contractuales superiores a 180 días.

DISPOSICION CIRCUNSTANCIAL El porcentaje del 4% previsto en el literal a) - que asciende al 10% hasta enero de 2010 -, se reducirá de acuerdo con el siguiente detalle:

Mes	Porcentaje aplicable
Febrero de 2010	9%
Marzo de 2010	8%
Abril de 2010	6%
Mayo de 2010	4%

ARTICULO 176 (ENCAJE REAL EN MONEDA NACIONAL). El encaje a que refieren los artículos 170, 171 y 172 deberá integrarse con:

1) Promedio de billetes y monedas nacionales en circulación correspondientes al penúltimo mes calendario, incluidos días no hábiles.

2) Depósitos a la vista en moneda nacional constituidos en el Banco Central del Uruguay.

3) Los depósitos a plazo fijo en moneda nacional, constituidos en cuenta especial para encaje en el Banco Central del Uruguay.

Los depósitos constituidos en el Banco Central del Uruguay, que deberán ser propiedad exclusiva de la institución de intermediación financiera y estar libres de toda afectación, se tomarán por los saldos disponibles, registrados por dicho Banco, al cierre de cada día.

2) DEROGAR los artículos 170.1 y 171.1 de la Recopilación de Normas de Operaciones a partir del 1º de enero de 2010 y el artículo 173.1 a partir del 1º de marzo de 2010.

3) LAS MODIFICACIONES dispuestas en los artículos 170 a 172 comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 2010, mientras que las reducciones dispuestas en los artículos 173, 173.2 y 174 se adecuarán de acuerdo con las disposiciones circunstanciales previstas.

Mario Bergara, Presidente; Patricia Mills, Secretaria General Ad-hoc.

NORMAS DE LA ADMINISTRACION

- **REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION**
(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)
Libro .... $ 770
- **NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO**
CD .... $ 140
- **PRESUPUESTO NACIONAL**
(Ley Nº 17.930)
CD .... $ 140
- **TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION FINANCIERA**
(Decreto Nº 194/997 y normas complementarias)
Libro .... $ 250
CD .... $ 140
- **DECRETO 500/991**
Separata .... $ 200

IMPO

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2009

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (Addenda)	$ 150,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos	$ 900,00

VERSION EN CD ________ $ 150,00

INDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2009

Diarios del 27.868 al 27.889

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

2 - **Resolución 1.302/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa MOLINO CARMELO S.A.

2 - **Resolución 1.303/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa MOLINO CARMELO S.A.

2 - **Resolución 1.304/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa MOLINO CARMELO S.A.

2 - **Resolución 1.305/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa MOLINO CARMELO S.A.

2 - **Resolución 1.306/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa TERRA S.R.L.

2 - **Resolución 1.307/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa ACERENZA S.A.

2 - **Resolución 1.308/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa DALKES S.A.

2 - **Resolución 1.311/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa DALKES S.A.

2 - **Resolución 1.312/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Desígnanse Presidente y alterno en la Comisión Administradora Honoraria creada por el art. 2º de la Ley 18.100, en representación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2 - **Resolución 1.313/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GUIGOU RICCA, LIDER ENRIQUE.

2 - **Resolución 1.314/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRONDA S.A.

2 - **Resolución 1.315/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por EL CHAJA DEL LITORAL S.A.

2 - **Resolución 1.316/009**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase de Interés Nacional la realización del "Segundo Mega Motofuego Internacional".

2 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpóranse a la Nomenclatura Común del Mercosur los ítems que surgen del Anexo adjunto.

2 - **Indice Mensual de Documentos**. Indice de documentos publicados en el mes de NOVIEMBRE de 2009.

3 - **Resolución 1.289/009**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Acéptase la Iniciativa Privada presentada por DEPÓSITOS MONTEVIDEO S.A., para la construcción y explotación de un depósito para atender la demanda de servicios logísticos de carga general y de productos forestales.

3 - **Resolución 1.290/009**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase una Comisión con el cometido de actuar en la conciliación a llevarse a cabo entre la República Oriental del Uruguay y las compañías del grupo inversor Katoen Natie Group en el marco del Tratado Bilateral de Inversiones entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Económica Bélgica-Luxemburgo - Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.

3 - **Resolución 1.291/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa YAZAKI URUGUAY S.A.

3 - **Resolución 1.292/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LABORATORIO LIBRA S.A.

3 - **Resolución 1.294/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de setiembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GLENCORE S.A.

3 - **Resolución 1.309/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa GERTIL S.A.

3 - **Resolución 1.310/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa REGIA S.A.

3 - **Resolución 1.317/009**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase de Interés Nacional la publicación de la Revista "Destino Punta del Este".

3 - **Resolución 1.318/009**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

3 - **Resolución 1.319/009**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y desígnase Ministro interino.

3 - **Resolución 1.320/009**. (Presidencia de la República). Desígnanse Ministros interinos de Relaciones Exteriores.

3 - **Resolución 1.321/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de Héctor Horacio Urban Etchegoyhen en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

3 - **Resolución 1.322/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Juan Angelo Bardini Cuello en el Registro de Despachantes de Aduana.

3 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a NOSTIL S.A. el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de balasto, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

3 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a ENRIQUE SAULLE el 13 de marzo de 2009 y su modificativa de 24 de marzo de 2009, en busca de rocas ornamentales, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

3 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a JUAN BAUTISTA BURGOS CARBAJAL por Resolución de 9 de enero de 1998, sobre un yacimiento de balasto, en la 3ª Sección Judicial del departamento de Colonia.

3 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a LORYSER S.A. por Resolución de 30 de octubre de 2006, sobre un yacimiento de oro y plata, en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

3 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a NOVINCO S.A. por Resolución de 17 de setiembre de 2008 en busca de hierro, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

3 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a EVERLUX S.A. el 7 de junio de 2007 en busca de oro, titanio, estaño y zirconio, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

3 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 26 de mayo de 2008, por la que se desestimó el registro de la marca "NOBLEXA", Acta 366.840.

4 - **Resolución 1.293/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CHERY SOCMA S.A.

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Desígnase para ser expropiado por razones de utilidad pública el bien inmueble que se determina, sito en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.

4 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto Departamental 22/09.

4 - **Resolución 8.083/009**. (Intendencia Municipal de Maldonado). Fíjanse disposiciones relativas a los estudios para la integración de la sostenibilidad en el proceso que se lleva a cabo en el departamento.

4 - **Acordada 7.667**. (Suprema Corte de Justicia). Regúlase el procedimiento para efectuar las notificaciones que deban practicarse en el domicilio real y/o en el domicilio físico constituido.

4 - **Acordada 7.668**. (Suprema Corte de Justicia). Regúlanse determinadas disposiciones sobre las formalidades del libramiento de oficios.

7 - **Resolución 1.371/009**. (Secretaría de la Presidencia de la República). Incorpórase a la funcionaria Adriana Paola FERREIRA NOVO en el Inciso 02, Programa 001, Unidad Ejecutora 001.

7 - **Resolución 1.372/009**. (Secretaría de la Presidencia de la República). Incorpórase a la funcionaria Laura Gabriela ARCA LÓPEZ en el Inciso 02, Programa 0001, Unidad Ejecutora 001.

7 - **Resolución 1.373/009**. (Secretaría de la Presidencia de la República). Incorpórase al funcionario Néstor José LIMA FUMERO en el Inciso 02, Programa 001, Unidad Ejecutora 001.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de 28 de enero de 2009, por la que se desestimó la renovación de la marca "AVENO", Acta 396.821.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a GRINPIN S.A. el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de balasto, en la 4ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de 26 de marzo de 2008, por la que se concede el registro de la marca "LA FLOR", Acta 364.960.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por INDURA S.A. INDUSTRIA y COMERCIO, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 2008, por la que se concedió el registro de la marca "MILDURA" (etq.), Acta 365.108.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a JORGE DIANO ARAMBILLETE la inactividad por 2 años a partir de 19 de diciembre de 2008, de la Concesión para Explotar que le fuera otorgada el 23 de agosto de 2001 sobre un yacimiento de piedra caliza, en la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por PENINO Y CORONA S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 11 de marzo de 2008, por la que se desestima el registro de la marca "SKY", Acta 348.026.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería).

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por ESCUELA DE SATYANANDA YOGA DEL URUGUAY, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 2009, por la que se concede el registro de la marca mixta "SATYANANDA YOGA", Acta 386.318.

7 - **Instituto Nacional de Estadística**. Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2009 e Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de OCTUBRE de 2009.

8 - **Ley 18.625**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo a los ex trabajadores de Cartonera y Papelera Pando S.A.

8 - **Decreto 538/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Determínase la información básica que deben contener los estados contables.

8 - **Decreto 539/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 84/006 en la redacción dada por el Decreto 496/007.

8 - **Decreto 540/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 220/998.

8 - **Decreto 541/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase una tasa de devolución de tributos del 2% aplicable a las exportaciones correspondientes al ítem arancelario 9021.90.89.90.

8 - **Decreto 542/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase una tasa de devolución de tributos del 2% aplicable a las exportaciones correspondientes a los ítems arancelarios 3002.30.90.30 y 8480.60.00.00.

8 - **Decreto 543/009**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjanse a partir de la hora cero del 1º de diciembre de 2009, las tarifas de peaje en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales.

8 - **Resolución 3.309/009**. (Intendencia Municipal de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.044 por el que se autoriza la cesión de nichos con destino a funcionarios municipales y sus familiares directos.

9 - **Decreto 544/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dótase al Parque Científico y Tecnológico de Pando (PCTP) de las más amplias facultades para la toma de las decisiones que le permitan el cabal y efectivo cumplimiento de sus cometidos.

9 - **Decreto 545/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Exhórtase a UTE, ANTEL y a OSE a alcanzar el último día hábil del mes de diciembre de 2009, el quince por ciento de distribución de sus facturas mediante la contratación de los servicios postales a la Administración Nacional de Correos.

9 - **Resolución 1.323/009**. (Presidencia de la República). Autorízase a la Presidencia de la República a solicitar la apertura de dos cuentas corrientes, una en pesos uruguayos y otra en dólares estadounidenses, que se denominarán "Presidencia de la República - Sistema Nacional de Emergencias", en la Agencia Nº 175 Mercado Modelo del BROU.

9 - **Resolución 1.324/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CASA BARCELLO S.R.L.

9 - **Resolución 1.325/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GUBALEN S.A.

9 - **Resolución 1.326/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ALBERTI MOLFINO OSVALDO ANTONIO.

9 - **Resolución 1.327/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MERAMILL S.A.

9 - **Resolución 1.328/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SLINGER ARGIBAY ALEJANDRO CARLOS Y ANEGÓN KRECL BERNARDO.

9 - **Resolución 1.329/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GADUFIR S.A.

9 - **Resolución 1.330/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LA IDEAL S.R.L.

9 - **Resolución 1.331/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GALAXOR S.A.

9 - **Resolución 1.332/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COLIER S.A.

9 - **Resolución 1.333/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GADOWEL S.A.

9 - **Resolución 1.334/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de noviembre de 2002, con la redacción dada por las Resoluciones de fechas 9 de junio de 2004 y 12 de febrero de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A. (C.V.U. S.A.).

9 - **Resolución 1.335/009**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase como Conjuez del Supremo Tribunal Militar, al Coronel (Av.) en situación de retiro Carlos Mario Schöpf Ricca.

9 - **Resolución 1.337/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de enero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por INALER S.A.

9 - **Resolución 1.338/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería).

Establécese que en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2008, que otorga beneficios fiscales al proyecto de inversión presentado por LOS PIQUES S.A., debe entenderse que a partir de la fecha del cambio de denominación de la empresa, los mencionados beneficios son otorgados a favor de la empresa WEYERHAEUSER PRODUCTOS S.A.

9 - **Resolución 1.339/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por VELTOMAR S.A.

9 - **Resolución 1.340/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa CRISTALPET S.A.

9 - **Resolución 1.341/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BLUE BIRD S.A.

10 - **Resolución 1.342/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SERISUR S.A.

10 - **Resolución 1.343/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa CASA DE ANDALUCIA.

10 - **Resolución 1.344/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa TISCOR S.A.

10 - **Resolución 1.345/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa NARVAL S.A.

10 - **Resolución 1.346/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.

10 - **Resolución 1.347/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa KABYR CONFECCIONES S.A.

10 - **Resolución 1.348/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampárase en el régimen especial del subsidio por desempleo parcial establecido por el Decreto 316/009, a trabajadores de la empresa TECNOLUCE S.A.

10 - **Resolución 1.349/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa TORYAL S.A.

10 - **Resolución 1.350/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa MIRDALAN S.A.

10 - **Resolución 1.351/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa METALURGICA Y PISTONES S.A.

10 - **Resolución 1.352/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa NIRALAN S.A.

10 - **Resolución 1.353/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CURTIFRANCE S.A.

10 - **Resolución 1.354/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS POR AYUDA MUTUA -COVIREUS AL SUR-.

10 - **Resolución 1.355/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadoras de la empresa FIDEMAN S.A.

10 - **Resolución 1.356/009**. (Ministerio de Salud Pública). Desígnase integrante en la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, en representación del Ministerio de Salud Pública.

10 - **Resolución 1.357/009**. (Ministerio de Salud Pública). Créase la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Río Branco y desígnanse integrantes.

10 - **Resolución 1.358/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FACTEL S.A.

10 - **Resolución 1.359/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BORNIK S.A.

10 - **Resolución 1.360/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PRADO DEL SOL S.A.

10 - **Resolución 1.361/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LA SEMILLA S.C.

10 - **Resolución 1.362/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Amplíase la Resolución 1.081/008 del Poder Ejecutivo de fecha 8 de diciembre de 2008 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GALFARM S.A.

10 - **Resolución 1.363/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por AGRIDIAMOND S.A.

11 - **Resolución 1.364/009**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

11 - **Resolución 1.365/009**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

11 - **Resolución 1.366/009**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería.

11 - **Resolución 1.367/009**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Transporte y Obras Públicas.

11 - **Resolución 1.368/009**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de marzo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por RONDILCOR S.A.

11 - **Resolución 1.369/009**. (Ministerio de Salud Pública). Apruébase el Reglamento Operativo del Programa Piloto "Previniendo", del Programa de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, en el marco del Convenio de Préstamo Nº 7486-UR celebrado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

11 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el numeral 2º de la Resolución ministerial de 18 de noviembre de 2009, por la que se exceptúa del arancel fijado por el Decreto 643/006 para los ítems arancelarios que se detallan, a la empresa BETA LTDA.

11 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa DALTEMIR S.A. la fabricación de bebidas sin alcohol azucaradas con la marca "LIMOL" (sabores pomelo, lima limón, naranja y cola).

11 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a COOPERATIVA FUENTE SALTO (COFUESA), la fabricación de agua mineral gasificada marca "SUAGUA" y bebidas sin alcohol gasificadas con la marca "U".

11 - **Resolución 5.116/009**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 33.129, por el que se designa con el nombre de Dr. Vladimir Roslik, la plazoleta delimitada por las calles Charrúa, Yaro y Dr. Emilio Frugoni.

11 - **Resolución 3.275/009**. (Intendencia Municipal de Paysandú). Apruébase la reglamentación del Decreto Departamental 6.037/2009, promulgado por Resolución 3.232/2009, por el que se establece un Régimen Especial de Regularización y Financiación de las deudas en concepto de impuestos y tributos municipales.

14 - **Resolución 1.336/009**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la suscripción del Acuerdo de Gestión de Servicios a celebrarse entre la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), con la finalidad de implementar un Proyecto de Fortalecimiento Institucional en relación a la "Vigilancia Continua en la Seguridad Operacional".

14 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese servidumbre de ocupación accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a DALVAN S.A., por Resolución de 4 de diciembre de 2008, sobre un yacimiento de oro, en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

14 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de 13 de noviembre de 2008, parcialmente modificada por Resolución de 27 de mayo de 2009, por la que se concedió el registro de la marca "LA TAHONA", Acta 363.768.

14 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécense servidumbres de ocupación y de paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración otorgado a POWER S.A. por Resolución de 21 de diciembre de 2007, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

14 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese servidumbre de ocupación accesoria al título minero Concesión para Explotar otorgado a ARIEL ELIO RIANI XAVIER DE MELLO por Resolución de 21 de octubre de 2008, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

14 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el numeral 1º de la Resolución de 25 de setiembre de 2009.

14 - **Resolución 7.992/009**. (Intendencia Municipal de Maldonado). Cúmplase el Decreto Departamental 3.855/2009, por el que se aprueba la Ordenanza de Instalaciones Sanitarias.

15 - **Ley 18.628**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Concédense beneficios tributarios a las empresas que realicen donaciones a la Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica y a la Fundación Peluffo Giguens de apoyo al niño con cáncer.

15 - **Decreto 546/009**. (Ministerio del Interior). Sustitúyese el art. 10º del Decreto 275/999.

15 - **Decreto 548/009**. (Ministerio del Interior). Amplíase a las usuarias de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, el régimen establecido en el art. 7º del Decreto 562/005, en lo relativo a la exoneración del pago, para mujeres embarazadas, de tasas moderadoras de los estudios paraclínicos que se recomiendan en el protocolo para un adecuado control del embarazo de Bajo Riesgo.

15 - **Decreto 549/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Elimínase del Anexo del Decreto 98/007, el ítem arancelario 7209.27.00.00 e incorpóranse los ítems 7209.27.00.10 y 7209.27.00.90.

15 - **Decreto 550/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el numeral 8 del art. 34 del Decreto 220/998.

15 - **Decreto 552/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 3º del Decreto 663/008.

15 - **Decreto 553/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 1º del Decreto 525/009.

16 - **Ley 18.627**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dictanse normas relacionadas con la regulación del Mercado de Valores y deróganse

la Ley 16.749, los arts. 303 y 334 de la Ley 16.060 y el último inciso del art. 6º de la Ley 16.774.

16 - **Resolución 5.196/009**. (Intendencia Municipal de Rivera). Asciéndanse a los funcionarios que se detallan en los escalafones y grados funcionales descriptos, a partir del 1º de diciembre de 2009.

17 - **Decreto 547/009**. (Ministerio del Interior). Determínase que la capacitación e instrucción en el manejo y utilización de elementos de defensa contra siniestros de los dependientes de establecimientos comerciales e industriales, será impartida exclusivamente por la Dirección Nacional de Bomberos.

17 - **Decreto 551/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 148/007.

17 - **Decreto 554/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Reglamento Técnico Metrológico para Esfigmomanómetros de tipo mecánico no invasivos y derógase el Decreto 520/996.

17 - **Decreto 555/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase la Ejecución Presupuestal de UTE correspondiente al ejercicio 2007.

17 - **Decreto 556/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Reglaméntase la Ley 18.570.

17 - **Decreto 557/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese que la remisión de las actas de sesiones de Directorio de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en el Decreto 155/000, podrá efectuarse por medios electrónicos, a través de documentos electrónicos con firma electrónica avanzada.

17 - **Decreto 558/009**. (Consejo de Ministros). Reglaméntase el Capítulo I del Título III de la Ley 18.407, por el que se crea el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP).

17 - **Decreto 559/009**. (Consejo de Ministros). Modifícase el art. 2º del Decreto 467/009.

17 - **Decreto 560/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese una bonificación del 10% sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre de 2009, a los contribuyentes del BPS que hubieren cumplido con las obligaciones que se determinan.

17 - **Decreto 561/009**. (Consejo de Ministros). Dispónese que los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 27 y 29, percibirán a partir del 17 de diciembre de 2009 una suma equivalente a la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto, en el período comprendido entre el 1º de junio al 30 de noviembre de 2009.

17 - **Resolución 1.370/009**. (Ministerio del Interior). Tribútanse honores fúnebres a los restos mortales del Dr. Héctor Gros Espiell.

17 - **Resolución 1.374/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BOOKSHOP S.A.

17 - **Resolución 1.376/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa WIND FARMS URUGUAY S.A., a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 9,0 MW ubicada en la 8ª Sección Catastral del departamento de Rocha, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

17 - **Resolución 1.377/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase la transferencia de la titularidad de las acciones por modo de sucesión, que correspondían al causante Washington Beltrán Mullin, en la Sociedad Televisora Larrañaga S.A.

17 - **Resolución 1.397/009**. (Secretaría de la Presidencia de la República). Incorpórase a la funcionaria Zully Gabriela KOSTESKY BERTONI en el Inciso 02, Programa 001, Unidad Ejecutora 001.

17 - **Resolución 1.398/009**. (Secretaría de la Presidencia de la República). Incorpórase a la funcionaria Ana María SANTESTEVAN GARCÍA DA ROSA en el Inciso 02, Programa 002, Unidad Ejecutora 004.

17 - **Resolución 1.399/009**. (Secretaría de la Presidencia de la República). Incorpórase al funcionario Luis Eduardo PEREYRA RODRÍGUEZ en el Inciso 02, Programa 001, Unidad Ejecutora 001.

17 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase el Decreto Departamental 23/09 que otorga la venia para que la Intendencia Municipal de Cerro Largo done el padrón que se determina, ubicado en la 12ª Sección Judicial y Catastral de Cerro Largo, a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, para la construcción de viviendas para los habitantes de la localidad de Las Cañas.

17 - **Resolución 8.664/009**. (Intendencia Municipal de Maldonado). Cúmplase el Decreto Departamental 3.858/2009 que modifica el Decreto Departamental 3.718.

18 - **Resolución 1.378/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DURULTE S.A.

18 - **Resolución 1.379/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de setiembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TWINS S.A.

18 - **Resolución 1.380/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa BIOENER S.A. a ampliar la potencia de generación de energía eléctrica hasta 12 MW, así como su conexión al "Sistema Interconectado Nacional".

18 - **Resolución 1.381/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la modificación del Contrato de Concesión celebrado el 22 de diciembre de 1999 entre el Estado y CONECTA S.A., con el objeto de proyectar, construir y explotar sistemas de distribución de gas por redes en localidades del interior del país.

18 - **Resolución 1.382/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa REGIA S.A.

18 - **Resolución 1.383/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa LARRAMA SCHETTINI ENRIQUE ALBERTO.

18 - **Resolución 1.384/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa BORLECK S.A.

18 - **Resolución 1.385/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa ROCCO S.A.

18 - **Resolución 1.386/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampárase en el régimen especial de subsidio por desempleo parcial, establecido por Decreto 316/009, a trabajadores de la empresa PAYLANA.

18 - **Resolución 1.387/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampárase en el régimen especial de subsidio por desempleo parcial, establecido por Decreto 316/009, a trabajadores de la empresa AGOLAN S.A.

18 - **Resolución 1.388/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa EDAFIR S.A.

18 - **Resolución 1.389/009**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo (Interna) 141/2009, de 18 de agosto de 2009.

18 - **Resolución 1.390/009**. (Ministerio de Salud Pública). Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo (Interna) 195/2009, de 16 de noviembre de 2009.

18 - **Resolución 1.391/009**. (Ministerio de Salud Pública). Declárase de Interés Nacional los "Proyectos y Actividades Comunitarias" que realiza "La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días".

18 - **Resolución 1.392/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Transfiérese a la firma LUMASOLD S.A., la titularidad del Permiso de Pesca Comercial Nº 3889 en la Categoría "A", correspondiente al buque denominado "CORAL".

18 - **Resolución 1.393/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 26/09 y desestímanse las peticiones presentadas por las firmas que se mencionan.

18 - **Resolución 1.394/009**. (Ministerio de Turismo y Deporte). Declárase de Interés Nacional la realización del "SIPE 2010 - Salón Inmobiliario de Punta del Este".

18 - **Resolución 1.395/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COMPAÑÍA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S.A.

18 - **Resolución 1.396/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese el traslado de la Fiscal Letrada Departamental de Treinta y Tres de Segundo Turno a la Fiscalía Letrada Departamental de Canelones de Primer Turno.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Autorízase la vacunación y revacunación de carácter voluntaria con la vacuna RB 51, en las zonas no categorizadas como de riesgo a la brucelosis bovina.

18 - **Acordada 7.669**. (Suprema Corte de Justicia). Modifícanse las Acordadas 7.654 y 7.660.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 2008, que desestimó la inscripción de la marca "AVEENO PEDIATRICIAN RECOMENDED TM" (mixta), Acta 359.675.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de enero de 2009, por la que se concedió el registro de la marca "REDFARMA" (mixta), Acta 369.857.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a RAÚL DÍAZ CARDOSO y SERGIO JAVIER LAMORTE el 23 de noviembre de 2007 y autorizada la cesión a BELAVY S.A. el 1º de febrero de 2008, en busca de hierro, cromo, níquel, cobre, zinc, plata, plomo y oro, en la 4ª Sección Catastral del departamento de Florida.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 25 de julio de 2008, por la que se concedió el registro de la marca "HOMME EXCEPCIONNEL", Acta 383.859.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (bolsas de polietileno tipo camiseta), productor (INPLA S.A.), empresa exportadora (INPLA S.A.) e importador (SENSOR S.A.).

21 - **Resolución 8.777/009**. (Intendencia Municipal de Maldonado). Cúmplase el Decreto 3859/2009, aprobado por la Junta Departamental el 8 de diciembre de 2009.

22 - **Ley 18.629**. (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase el grado de Contra Almirante al señor Capitán de Navío (CG) en situación de retiro, Juan José Fernández Parés.

22 - **Fe de Erratas**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Correspondiente a la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas, publicada el 5 de Octubre de 2009.

22 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del Mercosur, el contenido del Anexo publicado en la página web: www.mef.gub.uy.

22 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase

la Ordenanza 6/2009, relativa a vehículos registrados como remises.

22 - **Resolución 4.262/009**. (Intendencia Municipal de Rocha). Promúlgase el Decreto 11/09, aprobado por la Junta Departamental el 15 de diciembre de 2009.

22 - **Resolución 4.263/009**. (Intendencia Municipal de Rocha). Promúlgase el Decreto 12/09, aprobado por la Junta Departamental el 15 de diciembre de 2009.

23 - **Decreto 562/009**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Quincuagésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, suscrito entre los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile.

23 - **Decreto 563/009**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Fíjanse a partir del 1º de enero de 2010 los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

23 - **Decreto 564/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase en cuatro puntos porcentuales, el crédito del IVA por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2009 y el 28 de febrero de 2010.

23 - **Decreto 565/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas a partir del 1º de diciembre de 2009, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y la Ciudad de Paysandú.

24 - **Decreto 566/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. el ajuste en sus tarifas a partir del 1º de diciembre de 2009, por el servicio de distribución de gas natural de Montevideo.

24 - **Decreto 567/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Fíjase la modalidad de despacho aplicable a los efectos de complementar la Reglamentación existente para las distintas formas de generación de energía eléctrica.

24 - **Decreto 568/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase el plazo otorgado a las empresas Distribuidoras Minoristas de GLP, para la identificación de los envases que distribuyen.

24 - **Decreto 571/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 96/990 y sustitúyese el literal a) del artículo 48 del Decreto 220/998.

24 - **Decreto 572/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícanse los Decretos: 600/988, 220/998, 149/007 y 150/007.

24 - **Decreto 573/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase un régimen gradual de tributación del Impuesto al Valor Agregado, para contribuyentes que cumplan determinadas condiciones.

24 - **Decreto 574/009**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjase el precio por utilización de servicios (Toque), en la Terminal de Omnibus Suburbana "Baltasar Brum".

24 - **Decreto 575/009**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Decláranse abiertos los derechos de tráfico para los servicios de transporte aéreo público, regular y no regular de pasajeros, correo y mixtos, que operen en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce - Punta del Este.

24 - **Decreto 576/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Cométese a la Dirección General de Servicios Ganaderos, la investigación de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes ambientales en establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos de origen animal.

24 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Créase el Registro Nacional de Operadores del SIRA.

24 - **Resolución 8.905/009**. (Intendencia Municipal de Maldonado). Cúmplase el Decreto 3860/2009, aprobado por la Junta Departamental el 8 de diciembre de 2009.

28 - **Decreto 577/009**. (Ministerio de Salud Pública). Incorpórase al Programa Nacional de Pesquisa Neonatal, el estudio de la Fibrosis Quística.

28 - **Resolución 1.400/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ANCERS S.A.

28 - **Resolución 1.401/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa WEYERHAEUSER PRODUCTOS S.A. a generar energía eléctrica, mediante una central generadora de 12 MW en el departamento de Tacuarembó.

28 - **Resolución 1.402/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de octubre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa CLEDINOR S.A.

28 - **Resolución 1.403/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LABORATORIOS CAILLON & HAMONET S.A.C.I.

28 - **Resolución 1.404/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A. a generar energía eléctrica, mediante una central generadora de 10 MW en el departamento de Artigas.

28 - **Resolución 1.405/009**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

28 - **Resolución 1.406/009**. (Ministerio del Interior). Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 4/2009 relativa a la adquisición de vehículos usados para intervenciones profesionales de la Dirección Nacional de Bomberos.

29 - **Resolución 1.375/009**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el Contrato de Ejecución de Suministro de un Equipo de Inspección para Contenedores.

30 - **Decreto 569/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Incorpórase nuevo financiamiento para la contratación de personal

bajo el régimen de Contrato a Término, en el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

30 - **Resolución 1.407/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por HOUSELAND S.A.

30 - **Resolución 1.408/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ELCOREY S.A.

30 - **Resolución 1.409/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el día 9 de abril de 2010, como fecha para la realización del sorteo especial de lotería a total beneficio del Hospital Pasteur.

30 - **Resolución 1.410/009**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a las empresas que presentaron proyectos al amparo de lo dispuesto en la Resolución 563/008, a reducir el monto de los mismos.

30 - **Resolución 1.411/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Cométese a la Auditoría Interna de la Nación la prestación de asistencia técnica a la Interventora de la Dirección General de Servicios Administrativos en materia financiero-contable.

30 - **Resolución 1.412/009**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la adjudicación de la Licitación Pública Internacional Nº 9698, para la realización de obras en el Puerto de Montevideo.

30 - **Resolución 1.413/009**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Ampárase en el régimen especial de subsidio por desempleo parcial, a trabajadores de la empresa LOS PIQUES S.A. y amplíase el plazo de dicho beneficio a quienes corresponda.

30 - **Resolución 1.414/009**. (Ministerio de Salud Pública). Dispónese la nueva integración de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Bella Unión.

30 - **Resolución 1.415/009**. (Ministerio de Salud Pública). Desígnanse integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Centro Auxiliar de Bella Unión.

30 - **Resolución 1.416/009**. (Ministerio de Salud Pública). Desígnase "Doctor MANUEL JOSÉ BIANCHI TABAJ" la Sala de Sesiones del Ministerio de Salud Pública.

30 - **Resolución 1.417/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Transfiérese al Sr. Fredy Javier Berni Antúnez, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal correspondiente a la embarcación denominada "2 ADRIANES".

30 - **Resolución 1.418/009**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Transfiérese al Sr. Luis Alberto Rodríguez Píriz, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal correspondiente a la embarcación denominada "LA VIEJA BALANDRA".

30 - **Resolución 1.419/009**. (Presidencia de la República). Modifícase la Resolución 1.319/009.

30 - **Resolución 1.420/009**. (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Cristina Luján GARCÍA LUENGO al cargo de Fiscal Letrada Departamental de Canelones de Primer Turno.

30 - **Decreto 602/009**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase la Reestructura Organizativa de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

30 - **Resolución S/n.** (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplanse los Decretos 24/09, 25/09, 26/09, 27/09, 28/09 y 29/09, aprobados por la Junta Departamental el 27 de noviembre de 2009.

30 - **Resolución # 09/172**. (Instituto Nacional de Carnes). Modifícase el Sistema de Registración Contable Uniforme, acorde a las Normas Contables Adecuadas aplicables en Uruguay, y el Sistema de Costos Unico.

31 - **Ley 18.626**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la salida del país de un buque de la Armada Nacional a efectos de participar en la Campaña Antártica 2010, "Operación ANTARKOS XXVI".

31 - **Ley 18.630**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos para la instalación de una Oficina Regional.

31 - **Decreto 579/009**. (Consejo de Ministros). Establécense los requisitos, pautas y mecanismo para el ingreso a la función pública.

31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a BOLIR S.A., en la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

31 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a MARCOS LORENZELLI y GUSTAVO TAMBUCHO, autorizándose la cesión a MARCOS LORENZELLI S.R.L., en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

31 - **Resolución 7.354/009**. (Intendencia Municipal de Canelones). Cúmplase el Decreto 75 aprobado por la Junta Departamental, el 11 de septiembre de 2009.

31 - **Resolución 4.270/009**. (Intendencia Municipal de Rocha). Promúlgase el Decreto 08/09, aprobado por la Junta Departamental el 15 de diciembre de 2009.

31 - **Resolución 190/009**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua). Declárase aplicable en el derecho interno el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Cables y Conductores Eléctricos de Baja Tensión", aprobado por Resolución 4/009 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

31 - **Acordada 7.670**. (Suprema Corte de Justicia). Amplíase la Acordada 7.643 de fecha 11 de febrero de 2009, manteniéndose su vigencia.

31 - **Acordada 7.671**. (Suprema Corte de Justicia). Reorganízase la infraestructura de algunos Juzgados de Paz Departamentales de la Capital, limitándose el número de turnos a cargo.



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

LOS AVISOS DE REMATE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

PARA EVITAR ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
CUARTO TURNO

MARIA CARMEN VILLALBA ROSAS DE SIERRA o MARIA CARMEN VILLALBA ROSA o MARIA CARMEN VILLALBA (FICHA 176-973/2009).
Auxiliado de pobreza.
Habilitado por Feria Judicial.
Pando, 10 de diciembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 34327 Dic 31- Ene 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

GHIOLDI, CÉSAR PABLO (FICHA IUE 353-1571/2009).
Habilitado por Feria Judicial.
Salto, 17 de diciembre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 34133 Dic 24- Ene 11

CONVOCATORIAS

MISTELY CORPORATION S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de MISTELY CORPORATION S.A., a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de Enero de 2010 en primera convocatoria para las 9:00 hs y en segunda convocatoria para las 10:00 hs, en la calle Zabala 1372, esc. 21 y con el siguiente Orden del Día:
1°). Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2°). Traslado de domicilio constituido y fiscal de la sociedad.
3°). Renuncia del actual Presidente del Directorio.
4°). Ratificación de todo lo realizado por el Directorio.
5°). Designación del Directorio.
6°). Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1750 3/p 115 Ene 04- Ene 07

INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de enero de 2010 en el local del edificio "La Floresta" del Balneario La Floresta.
Registro de accionistas hora 16:00,
1ª convocatoria hora 17:00,
2ª convocatoria hora 18:00.-
Orden del dia:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2009.-
3) Informe conciliación judicial, Miriam Mora c/ Inmobiliaria Aurea S.A.
4) Designación de Nuevo Directorio.
03) $ 1250 3/p 177 Ene 04- Ene 07

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

UNIDAD GESTION NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Agraciada Elena RODRIGUEZ PREGO; María Anair, Yicela María y Jesabel María DELL'OCA RODRIGUEZ, solicita título del NICHO N° 10 Sector B del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis de Junta Local Las Piedras estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. 2009-81-1213-00570.
Dra. CRISTINA AMORIN, ASESORA JURIDICA, UNIDAD DE NECROPOLIS.
04) $ 2499 5/p 34369 Dic 31- Ene 08

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se

han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ADRIANA URIBE y JORGE QUIJANO (FICHA 370-800/2009).
Auxiliado de pobreza.
Habilitado por Feria Judicial.
San José, 24 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 200 Ene 05- Ene 19

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.
Se hace público y notifica a los propietarios y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el padrón Nº 603 parte de la localidad Catastral de Cardona Departamento de Soriano el cual ha sido designado para ser expropiado por Resolución Nº 3737 de fecha 29/10/2009 a la cual le fue otorgada la anuencia de la Junta Departamental por Resolución de fecha 23/11/2009, a la cual se le dio cumplase por decreto municipal 4079 de 27/11/2009, para ser afectado a la apertura de prolongación de calle Drable entre Barboza y calle Nº 42. El Padrón 603 según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Horacio Ordusgoity de fecha 14/08/2009 fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el Número 9508 con fecha 17/09/2009 con una superficie de 1709 m cuadrados 17 dm cuadrados.
El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a la tasación efectuada por Dirección Nacional de Catastro asciende a la suma de: padrón Nº 603 - 611,9312 (seiscientas once U.R con nueve mil trescientas doce milésimas).
El expediente Nº 863109 de fecha 28/08/2009 se encuentra de manifiesto en Oficina Jurídica con sede en Palacio Municipal Gimenez y 18 de julio de la ciudad de Mercedes por el termino de 8 días hábiles.
09) (Cta. Cte.) 8/p 34259 Dic 30- Ene 12



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2° Turno en autos caratulados "PEREZ FERNANDEZ, JUANA TERESA-INCAPACIDAD, Ficha 2-61821/2008" se hace saber que por auto N° 5789/2009 de fecha 4/11/2009 se designó administrador provisorio de los bienes de la Sra. JUANA TERESA PEREZ FERNANDEZ a la Dra. CARLA SCANNIELLO sometiéndola a un régimen de asistencia exclusivamente limitado a la materia patrimonial.
Se deja constancia que por auto N° 6742/2009 de fecha 15/12/2009 se habilito la Feria Judicial Mayor a todos los efectos.-
Montevideo, 23 de Diciembre de 2009. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 34333 Dic 31- Ene 15

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 4 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 5

CARLOS MARIA OHOLEGUY, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erría 70, B4, 101 y MARIELA SUSANA PEREYRA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erría 70, B4, 101.
14) $ 253 3/p 120 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 6

RALF WOLFGANG ROTH, 46 años, soltero, técnico en computación, alemán, domiciliado en Máximo Tajes 6578 y PETRA ULRIKE BLUST, 51 años, divorciada, profesora de alemán, alemana, domiciliada en Máximo Tajes 6578.
14) $ 253 3/p 161 Ene 04- Ene 07

PABLO ALBERTO SARRAGUA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernas 2990 Bis y MIRIAM INESITA LARROSA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pernas 2990 Bis.
14) $ 253 3/p 174 Ene 04- Ene 07

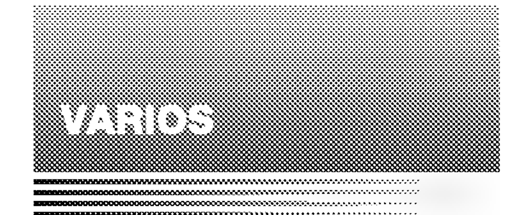
VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904. Miretur S.A prometió vender a Roxmari Díaz Ibarra restaurante "Hacienda Las Palomas" en Bacacay 1323, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 137 Ene 04- Feb 01

Ley 26/9/1904.-
"LASILDAS SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A.:" "Farmacia VENEZUELA" sita en 20 de Setiembre No. 1525. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 34168 Dic 28- Ene 26

LEY 2904.

Promitente enajenante: Talsur S.A.
Promitente adquirente: Cantelmar S.A.
Objeto: "PALLADIUM HOTEL"
Giro: Hotelería.
Ubicación: Tomás de Tezanos 1146. Montevideo.
Acreedores: presentarse en Montevideo, calle 25 de mayo 541 apto 502 de 15 a 18 horas.
25) $ 2698 20/p 34334 Dic 30- Ene 28



ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



DESAFILIACIONES A LAS AFAP

El Banco Central del Uruguay notifica por este medio que, en Expediente Nro 2009/3579 caratulado **"Desafiliaciones al amparo de los Decretos Nro. 281/008 de 9/06/2008 y Nro. 291/008 de 16/06/2008"**, autorizó la desafiliación del Sistema Previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley Nro. 16.713 de 3 de setiembre de 1996, a las siguientes personas:

APELLIDOS, NOMBRES	C.I	AFAP
CASTRO VILA, CARLOS ENRIQUE	6868046	AFINIDAD AFAP
CHIPOLINI BANCHERO, ROMAN	8576859	AFINIDAD AFAP
BORTAGARAY WERNER, PABLO	10548886	AFINIDAD AFAP
PAIS FIGUERON, TERESITA MABEL	10696647	AFINIDAD AFAP
PEREIRA CANELA, MARIA GENOVEVA	10698065	AFINIDAD AFAP
ABULAFIA HASARD, BENJAMIN MARIO	10753980	AFINIDAD AFAP
PEREZ APOLO, WERTHER ENRIQUE	11088118	AFINIDAD AFAP
PEÑA CLARA, CARLOS ALFREDO	11202998	AFINIDAD AFAP
OTORGUEZ GONZALEZ, DARIO	11235999	AFINIDAD AFAP
BONNER BOSCH, VERONICA	11299965	AFINIDAD AFAP
SILVETTI URIARTE, OSVALDO	11401506	AFINIDAD AFAP
MARI ALARI, AMERICO LUIS	11459785	AFINIDAD AFAP
TRENTI SOTO, SILVIA LEONOR	11463580	AFINIDAD AFAP
SOSA RODRIGUEZ, MARTHA OTILIA	11487156	AFINIDAD AFAP
INTHAMOUSSU DA SILVEIRA, MARIA ANGELICA	11535785	AFINIDAD AFAP
OTT ACEVEDO, FELIPE	11721423	AFINIDAD AFAP
AMARO BARRETO, SERGIO ENRIQUE	11750484	AFINIDAD AFAP
BECEIRO FRINGUELLI, MARIA NELIDA	11757379	AFINIDAD AFAP
ARTICARDI DEVELLIS, SILVIA CARMEN	11772256	AFINIDAD AFAP
RUIZ SAFFORES,MARTA GRACIELA	11781108	AFINIDAD AFAP
CAMACHO CARDOZO, INES ELENA	11814872	AFINIDAD AFAP
TARASCA BRITOS, IRENE GRACIELA	11826469	AFINIDAD AFAP
ALONSO DAVILA, DANIEL BASILIO	11884384	AFINIDAD AFAP
GESTIDO SARAVIA, MARTHA GRACIELA	11909912	AFINIDAD AFAP
TRILLO RUOCCO, ALICIA MARIA	11971137	AFINIDAD AFAP
GAGO BENVENUTO, SOLEDAD	12019059	AFINIDAD AFAP
RODRIGUEZ SIERRA, ALICIA MARIA	12144470	AFINIDAD AFAP
VIANA ARRUA, UINCLER	12254679	AFINIDAD AFAP
BARRAGAN GARRIDO, HECTOR RODOLFO	12269989	AFINIDAD AFAP
GIRIBALDI OJEDA, ANGELA	12281228	AFINIDAD AFAP
MELILLO ELDUAYEN, PABLO JOSE	12365957	AFINIDAD AFAP
COSTA RUIBAL, CARLOS ALBERTO	12391427	AFINIDAD AFAP
GOMEZ DI PIZZO, FERNANDO JOSE	12493455	AFINIDAD AFAP
ANDRADA RODRIGUEZ, HECTOR EDUARDO	12515279	AFINIDAD AFAP
GUTENMAJER BOROW, MARCOS	12521204	AFINIDAD AFAP
PETRONE MIRANDA, MARTHA	12533857	AFINIDAD AFAP
PRESA JUAREZ, JUANA	12534265	AFINIDAD AFAP
ION BERMUDEZ, ELISABETH CRISTINA	12538192	AFINIDAD AFAP
VIERA GIMENEZ, JUAN FRANCISCO	12547373	AFINIDAD AFAP
MERA RODRIGUEZ, CRISTINA ISABEL	12568022	AFINIDAD AFAP
PICHETTO PICHETTO, BRUNO ALDO	12568715	AFINIDAD AFAP
GONZALEZ MEDEIROS, BLANCA LAURA	12683597	AFINIDAD AFAP
PEREZ RIVAS, MARIA ELENA	12698352	AFINIDAD AFAP
LOPEZ VANZO, WALTER	12752499	AFINIDAD AFAP
LARROSA SOSA, ANA	12767759	INTEGRACION AFAP
TUSO CAIRELLI, CARLOS MIGUEL	12794308	INTEGRACION AFAP
DELLA TORRRE GONZALEZ, MIRTHA GLADYS	12860480	INTEGRACION AFAP
GALLO PARARD, MARIA DE LOS ANGELES	12905042	INTEGRACION AFAP
SOSA SILVA, ELIDO ROBERTO	12905371	INTEGRACION AFAP
RONCO BARRIOS, JOSE ISMAEL	12906911	INTEGRACION AFAP
BILBAO MUÑIZ, CRISTINA	12939285	INTEGRACION AFAP
SAPORITO BARONE, ROSA	12974895	INTEGRACION AFAP
GONZALEZ NAZABAL, JORGE HOMERO	13003144	INTEGRACION AFAP
HERNANDEZ MAFFINI, MIGUEL ANGEL	13090810	INTEGRACION AFAP
RAMIREZ OTERO, MARIA CRISTINA	13111599	INTEGRACION AFAP
UYTERHOEVEN CASTIGLIONI, ENRIQUE LUIS	13113092	INTEGRACION AFAP
MORALES ALVAREZ, DIKELIN ANABAL	13135115	INTEGRACION AFAP
FRANCO PICUN, DANIEL ANTONIO	13135137	INTEGRACION AFAP
NUÑEZ DOTTE, FREDY OMAR	13213000	INTEGRACION AFAP
GENTA CANEPA, CARLO WILLIAM	13254448	INTEGRACION AFAP
LALLANES INSUA, MARIA LIBERTAD	13325235	INTEGRACION AFAP
CROSA SANCHEZ, MARIA CRISTINA	13330078	INTEGRACION AFAP
VIZCARRET ABRAHAM , MARIA CRISTINA	13410444	INTEGRACION AFAP
CRIDA ALVAREZ, LUIS BERNARDO	13432357	INTEGRACION AFAP
SANTANA FERNANDEZ, ELBIO RAUL	13458711	INTEGRACION AFAP
MONTEIRO CROSA, SUSANA BEATRIZ	13490642	INTEGRACION AFAP
MAGNIELLO CUEVAS, GIANINA	13573769	INTEGRACION AFAP
DUSIO VILAS, MARIA HERMINIA	13586162	INTEGRACION AFAP
CASARES CAGNONE, NORBERTO EMILIO	13599684	INTEGRACION AFAP
ROSAS SOSA, OMAR	13618434	INTEGRACION AFAP
BANDZEVICIUS FLORES, VICTOR FRANCISCO	12619443	INTEGRACION AFAP
HALJARSKY MACHADO, RUBEN WALTER	13662338	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ SIERRA, CARLOS	13703853	REPUBLICA AFAP
GARCIA GULARTE, MARIA ELIDA	13721657	REPUBLICA AFAP
ALEMAN ROSA, MARIA DEL CARMEN	13792840	REPUBLICA AFAP
GONZALEZ SORRIBA, MARIA ESMERALDA	13836420	REPUBLICA AFAP
URBAN RAMPI, SYLVIA EMA	13879151	REPUBLICA AFAP
MAURENTE GENTILE, GUSTAVO FRANCISCO	13882877	REPUBLICA AFAP
POMBO FURTADO JUAN ANTONIO	13884875	REPUBLICA AFAP
FERRER VINANTE, MARIA ANA	13931494	REPUBLICA AFAP
MARMISSOLLE BIANCHI, MARIA GABRIELA	13968742	REPUBLICA AFAP
FALERO MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO	13973698	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ FREIRE, ELISA ESTHER	13973789	REPUBLICA AFAP
BENTANCOR BENTANCOR, RICARDO	13984366	REPUBLICA AFAP
PEREZ NUÑEZ, ROSARIO	14005507	REPUBLICA AFAP
GARCIA MARTINEZ, LIDIA	14031077	REPUBLICA AFAP
ALEGRE TEJEIRA, QUILMES FRANCISCO	14088519	REPUBLICA AFAP
CALVETE FERNANDEZ, VIVIAN	14221147	REPUBLICA AFAP
TORRES TORRES, JUAN JOSE	14388480	REPUBLICA AFAP
SUAREZ, ROBERTO	14394023	REPUBLICA AFAP
CORBO LARROSA, WALTER SERGIO	14401311	REPUBLICA AFAP
BORCHES RIELLA, CELIA AURORA	14521864	REPUBLICA AFAP
PEDRINI FACCIOLLI, EDUARDO GABRIEL	14531629	REPUBLICA AFAP
GONZALEZ GEIDO, ELBIO GERMAN	14582678	REPUBLICA AFAP
ALVAREZ, ELSITA	14605684	REPUBLICA AFAP
ALVES LIBERA, HUAN GUILLERMO	14647377	REPUBLICA AFAP
LEITES GONZALEZ, CARLOS ALBERTO	14664280	REPUBLICA AFAP
BASCARDAL, ANA MARIA	14667191	REPUBLICA AFAP
PADULA GARCIA, ELIZABETH	14736770	REPUBLICA AFAP
FIERRO FAGUNDEZ, GREGORIO	14758304	REPUBLICA AFAP
VERON CARRION, EDUARDO	14944387	REPUBLICA AFAP
QUIROGA SANTANA, HECTOR	15135004	REPUBLICA AFAP
BECERRA LAGO, DANIEL	15214006	REPUBLICA AFAP
SANCHEZ GONZALEZ, JUAN DAYMAN	15246495	REPUBLICA AFAP
DI CIOCCO AMICONE, OMAR SADI	15257652	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ, CARLITOS GARDEL	15384758	REPUBLICA AFAP
QUINTANA QUINTANA FRANCISCO	15404546	REPUBLICA AFAP
MORALES MAGOLE, MARIA INES	15424138	REPUBLICA AFAP
RECALDE MOREIRA, JULIO CESAR	15518735	REPUBLICA AFAP
ROMERO CURBELO MABEL	15658886	REPUBLICA AFAP

Continua en la siguiente página



DESAFILIACIONES A LAS AFAP(continuación)

APELLIDOS, NOMBRES	C.I	AFAP	APELLIDOS, NOMBRES	C.I	AFAP
MACHADO CASTRO, ALBERICO RAUL	15934454	REPUBLICA AFAP	GAITANO RODINO , ALBERICO ROBERTO	26855235	REPUBLICA AFAP
MENDEZ RODRIGUEZ, RUBEN	15983803	REPUBLICA AFAP	DELORRIO SILVA, ELDA ANUBI	27048198	REPUBLICA AFAP
REYE LORENZO, VICTOR DANIEL	16155891	REPUBLICA AFAP	ZABALA PUCHOLO, LUZ MARIA	27064239	REPUBLICA AFAP
BURGUEÑO ROSAS, YOLANDA CONCEPCION	16466678	REPUBLICA AFAP	CENTURIO YOLDI, WILSON ERNESTO	27154147	REPUBLICA AFAP
FAGIAN FILIPPINI, HOMERO ALBERTO	16573308	REPUBLICA AFAP	CARABALLO TOLEDO, NILDA ETHEL	27248471	REPUBLICA AFAP
DIAZ ETCHAMENDI, CARLOS WALTER	16824369	REPUBLICA AFAP	ROMAN ALVAREZ, HIPOLITO HEBER	27586885	REPUBLICA AFAP
BURGOS RODRIGUEZ, HILARIO FRANCISCO	16922965	REPUBLICA AFAP	ANCHETA, MARIA NELLY	27812191	REPUBLICA AFAP
BALDENEGRO MARTINEZ, LUIS ALBERTO	16946597	REPUBLICA AFAP	CHARQUERO GOMEZ,, CIPRIANO	27849013	REPUBLICA AFAP
ALBORNOZ OTTONELLO, MIGUEL ANGEL	17058977	REPUBLICA AFAP	NIDEGGER MUSSINI, BLANCA	27985566	REPUBLICA AFAP
PIMENTEL MARTINEZ, JESUS IGNACIO	17203067	REPUBLICA AFAP	GONZALEZ, ALMA HORTENCIA	28032421	REPUBLICA AFAP
RODRIGUEZ, WILSON	17252911	REPUBLICA AFAP	FIOL COLOMBO, GERARDO PEDRO	28081701	REPUBLICA AFAP
BRIOSSO GONZALE, OSCAR DANIEL	17392733	REPUBLICA AFAP	RODALES CALVETTI, ODALECIO	28208282	REPUBLICA AFAP
MOREIRA RIVERO, ARIONI	17537466	REPUBLICA AFAP	CARREÑO ORDIN, PIO MANUEL	28232776	REPUBLICA AFAP
RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	17624720	REPUBLICA AFAP	DIAZ, RAUL OSCAR	28265670	REPUBLICA AFAP
EPINOSA DUFOUR, OLGA RENEE	17965346	REPUBLICA AFAP	CAMPORA FERREIRA, PEDRO CARLOS	28413455	REPUBLICA AFAP
ECHAVALETE WALLACE, ORIBE	18236304	REPUBLICA AFAP	TECHERA PEREIRA, HEBER	28439342	REPUBLICA AFAP
CARDOZO GOMEZ, JORGE FERNANDO	18456724	REPUBLICA AFAP	KNUTH OLIVERA, IRENE DURBIN	28523773	REPUBLICA AFAP
CORREA, JESUS	18537564	REPUBLICA AFAP	PERZ PINTOS, ALBA GLADYS	28560109	REPUBLICA AFAP
CORREA PERALTA, HECTOR ERLICIO	18710025	REPUBLICA AFAP	VERA WILLEBALD, ALICIA BEATRIZ	28563822	REPUBLICA AFAP
MALDONADO FRANCISCA	18781860	REPUBLICA AFAP	LEITES DO CANTO, MARIN RAMON	28591083	REPUBLICA AFAP
FERREIRA MUSLERA, LITO	18856738	REPUBLICA AFAP	ESPINOSA BARRIOS, JUSTINO LEONEL	28661456	REPUBLICA AFAP
SUAREZ BERRIEL, ROBERTO JOSE	18909680	REPUBLICA AFAP	BONE HERNANDEZ, RICARDO ARIEL	28823490	REPUBLICA AFAP
CACERES ESTEVEZ, OLGA	19029269	REPUBLICA AFAP	CARDOSO MARTINEZ, ARIEL WALTER	28921739	REPUBLICA AFAP
SILVA FERREIRA, FREDY ALBERTO	19286231	REPUBLICA AFAP	FARIAS IGNACIO, RUBEN ADAN	28930926	REPUBLICA AFAP
SUM SASIAS, JULIA	20249105	REPUBLICA AFAP	CORREA, HUGO RAUL	29126035	REPUBLICA AFAP
DIAZ DA COSTA, OSVALDO	25033171	REPUBLICA AFAP	GRAMPIN CRICEL, ANA	29210933	REPUBLICA AFAP
SANCHEZ PINTOS, LUIS ALBERTO	25178498	REPUBLICA AFAP	ISASA TORRES, JOSE ISABELINO	29210977	REPUBLICA AFAP
FERNANDEZ SILVERA, MANUEL	25299440	REPUBLICA AFAP	RODRIGUEZ FLORES, MARY	29442564	REPUBLICA AFAP
DE BENEDETTI ARIAS, WALTER ANTONIO	25354393	REPUBLICA AFAP	RODRIGUEZ GARCIA, WASHINGTON ALBERTO	29706213	REPUBLICA AFAP
BRIOSO FERREIRA, HEBER RUBER	25386265	REPUBLICA AFAP	SILVA MEDEROS, NELIDA	29825596	REPUBLICA AFAP
VICENTE DIAZ, EDISON WILLIAM	25487788	REPUBLICA AFAP	DIAZ MOLINARI, FRANCISCO OLDEMAR	29827180	REPUBLICA AFAP
ROCHA FONSECA, JOSE VAIRO	25523316	REPUBLICA AFAP	BIZIO REAL, JOSE	29854836	REPUBLICA AFAP
PELAEZ MANZOLIDO, MARIA DEL CARMEN	25531521	REPUBLICA AFAP	BELOQUI REVETRIA, JULIO CESAR	29864334	REPUBLICA AFAP
BIZIO REAL, , EDUARDO ATILIO	25624754	REPUBLICA AFAP	CLARA HERNANDEZ, LUIS	29951466	REPUBLICA AFAP
INCHAUSTI LAVEGA OSCAR EDGARDO	35687514	REPUBLICA AFAP	GARCIA, JUAN RAFAEL	30000753	REPUBLICA AFAP
ELHORDOY HEIMEN, SONIA MARIA	25735060	REPUBLICA AFAP	INDERKUM CARDONA, WASHINGTON MARIO	30167240	REPUBLICA AFAP
DE LOS SANTOS ROMERO, ROBERTO	25779858	REPUBLICA AFAP	GUTIERREZ PONCE, RAUL WALTER	30185373	REPUBLICA AFAP
BOGGI MEDINA, GRACIELA SUSANA	25801590	REPUBLICA AFAP	CUADRADO HERNANDE, JOSE ANTONIO	30248698	REPUBLICA AFAP
GOMEZ MONTERO, CARLOS ENRIQUE	25867348	REPUBLICA AFAP	FERNANDEZ RAFFO, ERNESTO	30255235	REPUBLICA AFAP
MELLO ESCOBAR, YENECI	25876701	REPUBLICA AFAP	ROBAINA BLANCO, JOSE EMIR	30268882	REPUBLICA AFAP
LARRAURI HERNANDEZ, FLORENCIA	26006307	REPUBLICA AFAP	MOREIRA GARCIA, JOSE CARMELO	30377366	REPUBLICA AFAP
JORGE SERRATTO, ANGEL ARIEL	26198229	REPUBLICA AFAP	RODRIGUEZ, AVELINO MARIO	30506462	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ ALAYON, ELBIO ANGEL	26231805	REPUBLICA AFAP	COLMAN BENITEZ, ALBERTO	30845319	REPUBLICA AFAP
SACIAS LUNA, ALIDA	26399255	REPUBLICA AFAP	QUINTANA PIÑEYRO, TEODORO HUGO	30967616	REPUBLICA AFAP
RODRIGUEZ NUÑEZ, JOSE FIDEL	26448628	REPUBLICA AFAP	LOBATO TEXEIRA, LUZ MARIA	31260784	REPUBLICA AFAP
MOREIRA ROMERO, JUAN CARLOS	26451918	REPUBLICA AFAP	PEREZ, JOSE MARIA	31304392	REPUBLICA AFAP
EGAÑA, MARIO ANIVAL	26496233	REPUBLICA AFAP	DAGLIO OTTE, ANDRES SILVESTRE	31336402	REPUBLICA AFAP
ALONZO GONZALEZ, ENRIQUE WALTER	26501573	REPUBLICA AFAP	CASTAGNET CAIRO, EMA SUSANA	31403425	REPUBLICA AFAP
MIRANDA, RUBEN DARIO	26552685	REPUBLICA AFAP	REGINA ROSAS, LILIAN INES	31403845	REPUBLICA AFAP
DALESSANDO ALZUGARAY, ENRIQUE	26559081	REPUBLICA AFAP	SUAREZ SENA, RODOLFO IRACI	31439826	REPUBLICA AFAP
MERELES MONTERO ALBERTO	26639350	REPUBLICA AFAP	SOSA ACOSTA, ALCIDES NOEL	31497973	REPUBLICA AFAP
DIAZ BELLINI, MARIA ELENA	26668872	REPUBLICA AFAP	RQUEL DOS SANTOS, ISABELINO	31539834	REPUBLICA AFAP
GARCIA SELLANES, MARY JOSEFA	26799297	REPUBLICA AFAP	ROSA, DARIO	31991985	REPUBLICA AFAP
CABRERA RIVERA, MIRTA ELSA	26800337	REPUBLICA AFAP	HERNANDEZ MOROSINI, JUAN FRANCISCO	32032473	REPUBLICA AFAP
ESPINO DEBRA,, BETTY YOLANDA	26815891	REPUBLICA AFAP	ROSRIGUEZ LEDESMA, JUDITH ESTHER	32172922	REPUBLICA AFAP

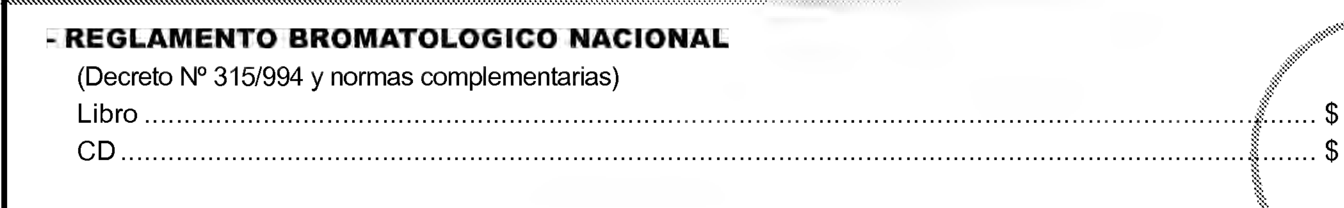
Continua en la siguiente página



DESAFILIACIONES A LAS AFAP(continuación)

APELLIDOS, NOMBRES	C.I	AFAP
RIVERO GUTIERREZ, WILMAR EDUARDO	32218005	REPUBLICA AFAP
BONINO BESSON, CARLOS SEGUNDO	32271152	REPUBLICA AFAP
GONZALEZ VIERA, NELSON CARLOS	32330647	REPUBLICA AFAP
BERRIEL PEZZANO, ELISE RELLY	32358071	REPUBLICA AFAP
OSORIO BENTANCO, TERESA MABEL	32492184	REPUBLICA AFAP
ESPINOSA FRANZA, HARRY	32635091	REPUBLICA AFAP
DAMASCO GONZALEZ, ELBIO ENRIQUE	32680400	REPUBLICA AFAP
LEAL MARICHAL, SUSANA ESTHER	33114183	REPUBLICA AFAP
PALACIOS FASSANI, SERGIO RAMON	33171399	REPUBLICA AFAP
NUÑEZ PEREZ, GLADYS	33184623	REPUBLICA AFAP
ESPILLAR PULLERI, MAGDALENA HAYDE	33221302	REPUBLICA AFAP
CARDOZO, RUBEN DARIO	33302330	REPUBLICA AFAP
QUEVEDO FERNANDEZ, SELVA GLADYS	33402150	REPUBLICA AFAP
CORREA FREITAS, ORLANDO	33487790	REPUBLICA AFAP
MANZZINI LERETE, ELVIRA CLOTILDE	33547988	REPUBLICA AFAP
RUECA VIDAL, GLADYS ESTER	33576137	REPUBLICA AFAP
PIÑEIRO HERNANDEZ, JUAN PEDRO	33657682	REPUBLICA AFAP
BALDI MATO, NELSON EDGARDO	33691022	REPUBLICA AFAP
TERRA NUÑEZ, NESTOR ARIEL	33782081	REPUBLICA AFAP
FOSTEL ALFONSO, SERGIO	33848449	REPUBLICA AFAP
ROSANO ARAUJO, AGUSTIN	33896543	REPUBLICA AFAP
IRRAZABAL SABBATELLE, JULIO CESAR	33936600	REPUBLICA AFAP
IBARRA LEONE, MARINA	34188238	REPUBLICA AFAP
CAMERA BENTANCOR, ANA MARIA	34568365	REPUBLICA AFAP
GARCIA ROMERO, HECTOR MARIO	34570673	REPUBLICA AFAP
YANES GARCIA, MARIEL BEATRIZ	34586432	REPUBLICA AFAP
BENTANCUR SUAREZ, ANALI FELIPA	34597699	REPUBLICA AFAP
RODRIGUEZ, HECTOR DANIEL	34627496	REPUBLICA AFAP
GONCALVES NACIMENTO, CORINA GRISELDA	34739643	REPUBLICA AFAP
SACCO ESPATH, MARIA GRACIELA	34781248	REPUBLICA AFAP
DEMEDICI MIGNONE, NESTOR FREDY	34782606	REPUBLICA AFAP
REBUFFO LATIESAS, MARIA DEL CARMEN	34914873	REPUBLICA AFAP
MARTINEZ TIRELLI, HUGO ARIEL	34915388	REPUBLICA AFAP
CASTRO PEREIRA, LEDA MAGANI	34937398	REPUBLICA AFAP
CABALLERO HORNOS, LUIS EDUARDO	34957043	REPUBLICA AFAP
NOGUEIRA HUNGARI, CARLOS RAUL	34986173	REPUBLICA AFAP
SUAREZ SASTRE, SONIA ELMA	35030694	REPUBLICA AFAP
MARTELLA SANCHEZ, CARLOS	35030729	REPUBLICA AFAP
HORNOS, JOSE ALBERTO	35059890	REPUBLICA AFAP
MASCHERONI LAY, LUIS EDUARDO	35069445	REPUBLICA AFAP
PEREZ BARRETO, ALEXIS ADEMAR	35100001	REPUBLICA AFAP
FIORELLI FERNANDEZ, OLGA MYRIAM	35122685	REPUBLICA AFAP
SILVERA MENDEZ, CLARIVEL	35195484	REPUBLICA AFAP
ZUBI MARQUESSI, LUIS ALBERTO	35245889	REPUBLICA AFAP
DE LUCA ALVES ANDRADE, ANA MARIA	35298535	REPUBLICA AFAP
DO CARMO DA SILVA, WALTER JOSE	35406437	REPUBLICA AFAP
JURI LARROSA, GRACIELA ISABEL	35477410	REPUBLICA AFAP
CLARA BURWOOD,NYDIA	35650119	REPUBLICA AFAP
COUGN GARDIOL, SONIA NANCI	35668374	REPUBLICA AFAP
VIOJO RODRIGUEZ, BELKYS	35854272	REPUBLICA AFAP
SANDIN RODRIGUEZ, BENTOS	35918585	REPUBLICA AFAP
ALVEZ RODRIGUEZ, JUAN RAUL	36041498	REPUBLICA AFAP
VEGA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	36096051	REPUBLICA AFAP
PACHECO LEITES, NELLY ISABEL	36096114	REPUBLICA AFAP
GARAY HIERRO, GUTAVO SALVADOR	36153106	REPUBLICA AFAP
MARQUEZ TRIAS, MARIA NILDA	36288088	REPUBLICA AFAP
IRABEDRA GOMEZ, AURORA	36677960	REPUBLICA AFAP
MORA BESCO, LAURA TERESA	36729062	REPUBLICA AFAP
FASSANI ALARCON, LUIS FRANCISCO	36793172	REPUBLICA AFAP
MATHIEU TURALLAS, TERESA INES	36879332	REPUBLICA AFAP
ELOLA BUSTILLO, WILMA ESTHER	36923755	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ CALABUIG, MARIA NUBIA	37235957	REPUBLICA AFAP
CORBO MORENO, VLADIMIR ERNESTO	37259589	REPUBLICA AFAP
CASTRO TORTEROLO, HERMAN	37327017	REPUBLICA AFAP
CARDOZO GULARTE, EVA LENIR	37406360	REPUBLICA AFAP
FARIAS SILVEIRA, MANUELA	37476383	REPUBLICA AFAP
GIACOSA GALLINA, ANIBAL TULIO	37492117	REPUBLICA AFAP
PEREIRA GONZALEZ, CARLOS NERY	37723451	UNION CAPITAL AFAP
PERDOMO OLIPHANT, MARIA CRISTINA	37757020	UNION CAPITAL AFAP
BRANGADO BOTTI, JUAN CARLOS	37790290	UNION CAPITAL AFAP
PACHECO POMBO, NELSON DARIO	37826803	UNION CAPITAL AFAP
FERNANDEZ PROVENZA, MARIA CRISTINA	38248442	UNION CAPITAL AFAP
VICTORA VILLAREAL, JOSE LUIS	38333742	UNION CAPITAL AFAP
GROS TOULIER, LILIANA HAYDEE	38552221	UNION CAPITAL AFAP
CURBELO BURGUEZ, CONO RAMON	38588688	UNION CAPITAL AFAP
VIERA SUELDO, JORGE FRANCISCO	38615455	UNION CAPITAL AFAP
MARTINEZ MAYOL, SILVIA	38916013	UNION CAPITAL AFAP
GUICHON MARTINEZ, JULIO	38937944	UNION CAPITAL AFAP
CHIOLINI TORRES, HEBER MARIA	39112733	UNION CAPITAL AFAP
SILVA GARCIA, HILDEBRANDO	39116858	UNION CAPITAL AFAP
LARGHERO HUNZIKER, SUSANA MARIA	39220495	UNION CAPITAL AFAP
FORMENTO GARCIA, MARIA ALAIDES	39298567	UNION CAPITAL AFAP
ROMERO FIGUEREDO, CARLOS ALBERTO	39660423	UNION CAPITAL AFAP
SILVA GONZALEZ, MARIA ELENA	39850167	UNION CAPITAL AFAP
MARTINEZ MENDEZ, OSCAR DOMINGO	39918824	UNION CAPITAL AFAP
MEROLA PEDRAJA, MARIA	39990735	UNION CAPITAL AFAP
TORRES SAFFORES, GLORIA ELVIRA	40052378	UNION CAPITAL AFAP
DALMAO SARACHO, DONATO	40087311	UNION CAPITAL AFAP
FERREEIRA PELAGGIO, GUTAVO RAMON	40406048	UNION CAPITAL AFAP
GALEANO PARODI, MARIA	41600328	UNION CAPITAL AFAP
CHIPOLINI BANCHERO, ROMAN	41667283	UNION CAPITAL AFAP
SILVA BOGADO, JORGE	42680044	UNION CAPITAL AFAP

27) (Cta. Cte.) 3/p 179 Ene 05- Ene 08



- ORDENANZA BROMATOLOGICA MUNICIPAL (IMM)

(Decreto Nº 27.235)

Separata .... $ 140

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy



VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA
Inmueble de Maldonado

Escritura: 01/12/2009.
Escribana autorizante: Trycia Luciana Abreu Vega.
Padrón: 1.297, 3ª Sección Judicial de Maldonado.
Localidad catastral: Pan de Azúcar.
Constituyentes: Ana Beatriz Morales y Asdrúbal González Cuadrado.
Beneficiarios: Mariana Estefani González Morales y Damián Valentín González Morales.
Tasación BHU: 1.642 UR ($ 690.000).
Plano del Agrimensor Abraham Dracham de febrero de 1956, inscripto el 3/7/1957 en Oficina Deptal. de Catastro de Maldonado con el Nº 1260.
27) (Sin Costo) 10/p 152 Ene 04- Ene 18

BIEN DE FAMILIA.-

Padrón número 23.147 Localidad Catastral Salto.-
Tasación B.H.U.: 1.215 Unidades Reajustables con 71 centavos.
Constituyentes: Los cónyuges en primeras nupcias Luis Alberto SUAREZ MARTINEZ y Sonia María FRANCIA ECHENIQUE.-
Beneficiarios: Carla Gabriela SUAREZ FRANCIA y Luis Mauro SUAREZ FRANCIA.-
Esc. Javier ANDION DEVECCHI, 26 de noviembre de 2009, inscripta en el Reg. de la Prop. Inmobiliaria de Salto el día 2 de diciembre de 2009 con el número 2.571.
27) (Sin Costo) 10/p 34223 Dic 29- Ene 13

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

CIDADE NOVA S.A.
Reducción Voluntaria de Capital Integrado

Asamblea: 9.12.2009
Capital Integrado: R$ 4.426
Acreedores: 30 días desde la última publicación
Documentación: Rincón 468, piso 4º - Montevideo.
28) $ 9820 10/p 33780 Dic 22- Ene 07

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO SOCIEDAD ANONIMA (IUCSA)
Reducción Capital
Artículo 294, ley 16.060

Asamblea extraordinaria accionistas, del 4/12/2009, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar última publicación.
Documentación: Joaquin Requena 1880, Montevideo.
28) $ 9820 10/p 34316 Dic 31- Ene 15

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono
Artigas	Mauro García da Rosa 521	077-26221
Canelones	Batlle y Ordóñez 651	033-27131
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659	365 9375
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	292 8580
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378
Carmelo	19 de Abril 430	0542-6543
Colonia	Lavalleja 155	052-20471
Rosario	Leopoldo Fuica 318	055-21232
Durazno	Larrañaga 897	036-24442
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437
Florida	Independencia 825	035-26150
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128
Maldonado	Arturo Santana 811-Local 002	042-235344 - 244357
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	072-24800
Fray Bentos	Brasil 3212	056-25071
Rivera	Uruguay 418	062-35833
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609
Salto	Treinta y Tres 91	073-27759
San José	Asamblea 651	034-23609
Mercedes	Colón 319	053-29651
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847
Tacuarembó	Gral. Flores 186	063-31382
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	045-21598



DEL DIA



CONVOCATORIA

Club Ciclon del Cerrito cita a asamblea de socios, 10 de enero 2010 (memoria y balance 2009). 1º llamado 9:30 hs, 2º llamado 10 hs. Sede social.
03) $ 167 1/p 256 Ene 07- Ene 07

PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

LOS AVISOS DE REMATE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

PARA EVITAR ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.

IDALEN S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de enero de 2010, a la hora 16.00 en Plaza Independencia No. 811 P.B., la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Ratificar y rectificar las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de setiembre de 2005.
3º) Recomposición del patrimonio de la sociedad.
4º) Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Montevideo, 31 de diciembre de 2009.
El Directorio.
03) $ 1250 3/p 280 Ene 07- Ene 11

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS (A.N.C.)



Montevideo, 4 de Enero de 2010.
De acuerdo al Artículo 74, Cap. VI de la Ley No. 17556 del 19/09/002, que refiere a normas generales sobre funcionarios, se emplaza a las funcionarias Patricia Janete Gonzalez Cuña C.I. 1.812.505-4, Mary Judith Mattos C.I. 1.639.334-4 y Laura Rosa Fosalba Taroco C.I. 1.733.265-0 a reintegrarse a cumplir funciones en la Administración Nacional de Correos, el primer día laborable inmediato a la presente, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo.
Cra. Marcela Puyol, Gte. de División Recursos Humanos.
08) (Cta. Cte.) 1/p 279 Ene 07- Ene 07

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Programa Apoyo a la Modernización de Aduanas
Préstamo BID N° 1894/OC-UR
Licitacion Publica Nº 10002/2009
1ra APERTURA: 23/02/10 HORA: 12:00
Rbla 25 de Agosto de 1825 s/n, Ofic 508 de la Dir Nac de Aduanas
Reacondicionamiento del edificio de la Administración de la Dirección Nacional de Aduanas de la ciudad de Rivera. El pliego esta disponible en el sitio de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy y en la Of 510 del Programa de Modernización de la DNA, 5º piso, tel. 9150007 int 534 y se podrán adquirir a partir del lunes 7 de enero de 2010 en Montevideo, Edificio de Dirección Nacional de Aduanas en el horario de 10:00 a 15:00, durante los días hábiles. Por consultas en Montevideo, Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, Edificio de Aduanas, Programa de Modernización de la DNA, 5º piso of 514 en horario de 10:00 a 18:00, fax 9150007 int 562 ó mail BID1894OC-UR@aduanas.gub.uy.
Rbla. 25 de Agosto de 1825 S/N - Tel 9150007 int. 574 - Fax 9150007 Int. 562 - Mdeo.
12) $ 750 1/p 277 Ene 07- Ene 07

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



1er. Llamado- Edición 2010
LICITACION PÚBLICA Nro. 117

El Ministerio de Desarrollo Social realiza un llamado a Organización de Sociedad Civil que tendrá a su cargo la gestión de los Proyectos de formación, acompañamiento social e inserción laboral incluídos dentro del Programa de Trabajo Protegido "Uruguay Trabaja" edición 2010.
Recepción de propuestas hasta el 29 de enero de 2010, a las 14 horas debiéndose presentar la propuesta impresa por tripticado, encarpetada, dirigida al MIDES - 18 de Julio 1453 esq. Javier Barrios Amorín, tercer piso Oficina Uruguay Trabaja, de la ciudad de Montevideo-

Para evacuar consultar podrán dirigirse al Equipo Técnico de la Dirección de Desarrollo Ciudadano del MIDES, tel. 400 03 02 int. 1370, 1371, 1372 y 1373 en el horario de 12 a 17 horas y en la página web del MIDES.
12) (Cta. Cte.) 1/p 260 Ene 07- Ene 07

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/10

OBJETO: Contratación de Empresa de Limpieza para los Liceos del Departamento de Maldonado.
RETIRO DE PLIEGO: A partir del lunes 11 de enero de 2010, en Juncal 1395 - 2do. Piso - Of. 1, de 09:00 a 13:00 horas.
COSTO DE PLIEGO: $ 500
APERTURA: Viernes 29 de enero de 2010 a las 10:00 horas, en Juncal 1395 - 2do. Piso - Of. 1 (Comisión Asesora de Adjudicaciones).
12) (Cta. Cte.) 1/p 274 Ene 07- Ene 07

CORTE ELECTORAL



LICITACION PUBLICA Nº 1/10
ASUNTO 1/200/09
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA

OBJETO DEL LLAMADO:
La Corte Electoral llama a Licitación Pública para un servicio de limpieza de todas las plantas y lugares comunes del Organismo. De los edificios sitos en: A) Ituzaingó 1474, 1467 (incluido el Registro de Expedientes de la Oficina Nacional Electoral), 1466 (Registro de Expedientes Sector A y B), 25 de mayo 567, Edificio de Marcelino Sosa 2069, Local de Marcelino Sosa 2147 y el apartamento (archivo) de Agraciada 2302 y - B) Edificio de la Oficina Delegada Nº 3 de la Ciudad de la Costa, sito en Av. Gianatassio Km. 22.600, Manzana 236, Solar 31. El servicio de este edificio comprenderá el de jardinería, además del de limpieza.
APERTURA:
La apertura se realizará el día 28 de enero de 2010 a las 10 hs. en la Sección Adquisiciones, calle Ituzaingó Nº 1474, 1º piso-Montevideo.
PROPUESTAS:
Las mismas se recibirán hasta la hora de apertura en la Sección antes mencionada.
PLIEGOS:
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la referida Sección, calle Ituzaingó Nº 1474 1er. piso en el horario de 8 a 13 horas.
Montevideo, 28 de diciembre de 2010.
RENÁN RODRIGUEZ, Vicepresidente; SILVANA CANZANI, Secretario Letrado Ad-hoc.
12) (Cta. Cte.) 1/p 253 Ene 07- Ene 07

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA LUNA NUEVA SRL

CONTRATO: 18/12/2009
DOMICILIO: COLONIA
CAPITAL: $ 50.000, 100 CUOTAS DE $ 500
SOCIOS: JUAN CARLOS RAMOS PONS (99 CUOTAS)
MONICA LILIANA FRIPP CAL (1 CUOTA)
OBJETO: RESTAURANTE.
ADMINISTRACIÓN: JUAN CARLOS RAMOS PONS
PLAZO: 30 AÑOS.
INSCRIPCION: 29/12/2009 N° 16849.
22) $ 1473 1/p 244 Ene 07- Ene 07

«KAFKA FILMS S.R.L»
CESION-MODIFICACION

Contrato: 13/11/2009
Inscripción: Nº 14982/2009
Cedente: LEONARDO SCARONE GOMEZ (49 cuotas)
Cesionarios: ANDRES BENVENUTO RODRIGUEZ (44 cuotas), LUCIA BENVENUTO PAEZ (5 CUOTAS)
Modificación: Administración: ANDRES BENVENUTO RODRIGUEZ.
22) $ 982 1/p 271 Ene 07- Ene 07

VALTRI IMPORT S.R.L.

Fecha: 30/12/09.
Inscripción: 17039 - 31/12/2009.
Socios: CHARLENE TAVARES PASCOAL, PABLO GERMAN SAPONE ROSSI.
Objeto: Importación, comercialización, distribución y venta artículos de iluminación, material eléctrico y accesorios.
Capital: $ 100.000 (50 cuotas cada socio).
Plazo: 30 años.
Administración: Los dos socios en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 272 Ene 07- Ene 07

ESTUCO S.R.L.

Contrato: 23 de diciembre de 2009
Inscripción: Nº 16917 año 2009
Socios: ROSSANA ALEJANDRA y CARINA XIMENA PERALTA CORONADO
(50 cuotas c/u)
Capital: $ 150.000.-
Objeto: Reparación y Restauración de muebles
Plazo: 30 años.
Domicilio: Maldonado.
Administración: indistinta.
22) $ 982 1/p 276 Ene 07- Ene 07

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/1904.-
"GRASSO SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A" "Farmacia ABRIL sita en Ramón Anador No. 3401.- Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 257 Ene 07- Feb 03

Ley 1904. AMANDA BONILLA, LUIS VILLAGRASA, ALEJANDRO RUSSI, prometieron vender a CARLOS CASTELLÓ, residencia para adultos «ADONAI II» sita en Avda. Luis Alberto de Herrera 3886. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 273 Ene 07- Feb 03

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS

Por Resolución de la Dirección Nacional de fecha 17 de Junio de 2009 se notifica Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 2009 al Sr. Hector Zeballos por la cual se designa titular de la Agencia de Loterías Nº 127 de Canelones (Sauce) Exp. Nº 006/2006.
Por Resolución de la Dirección Nacional de fecha 9 de Junio de 2009 se intima a la Agencia de Loterías Nº 127 a presentar el seguro anual correspondiente, bajo apercibimiento del retiro del reparto asignado Exp. Nº 440/2009.
Por Resolución de la Dirección Nacional de fecha 18 de Setiembre de 2009, se da "Vista" por 10 días hábiles al titular de la Agencia de Loterías Nº 127, a efectos de que manifieste por escrito su renuncia Exp. Nº 751/2009.
27) (Cta. Cte.) 3/p 282 Ene 07- Ene 11

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de VILLA DEL RIO S.A., para regularizar un represamiento que embalsa las aguas de una Cañada, tributaria del Arroyo Yaguarí, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican íntegramente en el padrón Nº 11.315, perteneciente a la 7ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de febrero de 2010, a las 13 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento de la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera Nº 16.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó, DINASA.
27) $ 2249 3/p 254 Ene 07- Ene 11

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



DESAFILIACIONES A LAS AFAP

El Banco Central del Uruguay notifica por este medio que al amparo del Decreto Nro 465/004 de 30/12/2004, autorizó la desafiliación del Sistema Previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley Nro. 16.713 de 3 de setiembre de 1995, a la siguientes personas:

APELLIDOS, NOMBRES	C.I.	AFAP
IBARRA VIÑAS, Idilio Walter	3.477.618-2	REPÚBLICA
DE PAULA SOBOREDO, Fernando Antenor	3.468.983-4	REPÚBLICA
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Milena Karen	2.757.379-9	INTEGRACIÓN
SILVA MACEDO, Enrique	1.239.356-6	REPÚBLICA
NÚÑEZ DANTAS, Humberto Nury	1.548.936-8	REPÚBLICA

27) (Cta. Cte.) 3/p 281 Ene 07- Ene 11



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 04 DE ENERO DE 2010

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,799000
BRASIL	REAL	1000		1,720500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,611800
JAPON	YEN	3600		92,615000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,029400
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,442000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,929	4,929
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,749	10,749
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,515	19,515
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,509	19,509
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,509	19,509

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 292 Ene 07- Ene 07

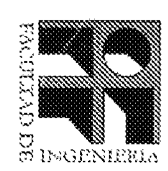
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)



División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes

Llamado para la provisión de un (1) cargo interino de Asistente de Dirección para el Programa Apex-Cerro Escalafón G, Gº 4, 20 horas semanales.
Resolución Nº 58 del C.E.D. 28.12.2009
Apertura: 07 de enero de 2010, hora 9:00;
Cierre: 19 de febrero de 2010, hora 13:00.-
Bases* e inscripciones en el Departamento de Personal de Oficinas Centrales, Sección Concursos Docentes, Avda. 18 de julio 1968, Primer Piso, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.-
(*)www.universidad.edu.uy/llamados.
27) (Cta. Cte.) 1/p 247 Ene 07- Ene 07

FACULTAD DE INGENIERIA



Repartido 01/10
Llamado Efectivo.
REPARTIDO N° 01/10.

Llamado N° 166/09
Expediente
060120-003657-09
Llamado a concurso de méritos para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 20 horas semanales), del Departamento de Arquitectura de Sistemas del Instituto de Computación.
ORIENTACIÓN: Inteligencia Artificial y Robótica, Sistemas Operativos y Arquitectura de Computadores.
COMISIÓN ASESORA: Javier Baliosian, Santiago Margni y Gonzalo Tejera.
INSCRIPCIONES: desde el 8 de enero de 2010 hasta el 9 de febrero de 2010 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12:30 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 249 Ene 07- Ene 11



Repartido 02/10
Llamados Efectivos.
REPARTIDO N° 02/10.

Llamado N° 167/09
Expediente
060120-003649-09

Llamado a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR TITULAR (Grado 5, 19 horas semanales), del Departamento de Programación del Instituto de Computación.
ORIENTACIÓN: Lógica de la Programación, Teoría Constructiva de Tipos, Verificación Formal, Seguridad Informática.
COMISIÓN ASESORA: Liliana Borzacconi, Juan José Cabezas, Héctor Cancela, Raúl Ruggia y Fernando Silveira.
Llamado N° 168/09
Expediente
060120-003630-09
Llamado a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR TITULAR (Grado 5, 35 horas semanales), para el Departamento de Programación del Instituto de Computación.
ORIENTACIÓN: Procesamiento del Lenguaje Natural.
COMISIÓN ASESORA: Juan José Cabezas, Sylvia Costa, Ventura Nunes, María Urquhart y Omar Viera.
INSCRIPCIONES: desde el 8 de enero de 2010 hasta el 8 de abril de 2010 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12:30 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 250 Ene 07- Ene 11

VARIOS

VEINTE LEGUAS S.A.

A los efectos previstos en el Art. 53 de la Ley 16.871 se comunica que se extravió el Libro de Registros de Accionistas, Libro de Inventario y Libro Diario de la sociedad.
27) $ 167 1/p 275 Ene 07- Ene 07

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

GAFEBAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
4.1.2009, 42.
28) $ 2455 1/p 259 Ene 07- Ene 07

MOLIBAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
4.1.2009, N° 41.
28) $ 2455 1/p 261 Ene 07- Ene 07

NEOTLIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
4.1.2009, N° 40.
28) $ 2455 1/p 262 Ene 07- Ene 07

RABAFOX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
4.1.2009, 39.
28) $ 2455 1/p 263 Ene 07- Ene 07

SADAMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
4.1.2009, N° 38.
28) $ 2455 1/p 264 Ene 07- Ene 07

AREBAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
4.1.2009, N° 37.
28) $ 2455 1/p 265 Ene 07- Ene 07

BADOMIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería,

pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
4.1.2009, N° 36.
28) $ 2455 1/p 266 Ene 07- Ene 07

COLENTRER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
4.1.2009, N° 35.
28) $ 2455 1/p 267 Ene 07- Ene 07

DELTADIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
4.1.2009, N° 34.
28) $ 2455 1/p 268 Ene 07- Ene 07

PALDENIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
4.1.2009, N° 33.
28) $ 2455 1/p 269 Ene 07- Ene 07

SOMEBIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 90.000, 100 años, Montevideo.
4.1.2009, N° 32.
28) $ 2455 1/p 270 Ene 07- Ene 07

DEPORTIVO MALDONADO S.A.D.

Objeto: Participar en competencias deportivas oficiales y desarrollar actividades deportivas.
Capital: $ 800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil).
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
Inscripción: Nº 17.059, 31/12/2009.
28) $ 982 1/p 278 Ene 07- Ene 07

REFORMAS

MABEDIR S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30 de Noviembre de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 17.219.479,68 y reducir el capital autorizado a $ 1.000.000. Se convoca a acreedores en Cerrito 420/514, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 258 Ene 07- Ene 20

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 34.



Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias ....$ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones ....$ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,

Avisos Varios ....$ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates ....$ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*..$ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* ....$ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* ....$ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,

Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* ....$ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* ....$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página ....$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 ....$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

CONSTRUYENDO

SEGURIDAD Y CONFIANZA:

POLICIA NACIONAL

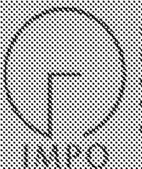
0800 5000

ayúdenos a mejorar:

llámenos por consultas, sugerencias y denuncias



más información, más ciudadanía



Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

más información, más ciudadanía

NORMA NACIONAL DE LACTANCIA MATERNA

DROGAS: más información menos riesgos

este 24 salimos todos
si toma no maneje

nostalgia

GOL al FUTUR

mercurio

LIBRE DE MERCURIO

libre de mercurio

si tomaste no manejes

aprecia tu vida elimina el mercurio

gionales de Capacitación

manualbásico de uso de XO

SEMANA NACIONAL DE LA SEGURIDAD VIAL

INFO EDUCA 2009

más información, más ciudadanía